

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO XII



Mensaje del Auditor Superior.

Como titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), en estricto apego a las facultades y obligaciones que conlleva mi investidura, con fundamento en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y en cumplimiento con el compromiso adquirido con los ciudadanos, presento en tiempo y forma, la **tercera entrega** de los **Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022**, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Quiero resaltar que, a nivel local, en materia de combate a la corrupción y transparencia, se han llevado a cabo avances importantes, teniendo claros los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en esta administración. Por ello, se están implementando acciones y mecanismos efectivos a la vanguardia de la fiscalización de la cuenta pública, para prevenir y combatir la corrupción; advirtiendo y en su caso, sancionando cualquier acto u omisión que pudiera representar el detrimento de los recursos u objetivos públicos. Por lo anterior, la ASEY permanecerá como aliada estratégica del Sistema Estatal Anticorrupción, para reforzar la cimentación y consolidación de estado más democrático.

Es así que este órgano de fiscalización informa y transparenta los resultados de las Auditorías, a fin de que la sociedad los conozca, participe y sea vigilante del quehacer gubernamental. Por lo que, concluidos los plazos del proceso de fiscalización, el presente Informe se publicará en el sitio web de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Por último, quiero refrendar mi compromiso en trabajar por Yucatán y por los yucatecos apegado a la ética, la legalidad, transparencia y por supuesto, a la rendición de cuentas. Por lo que mi compromiso es garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen nuestra labor fiscalizadora, a fin de mejorar el funcionamiento de la gestión pública, y a la par, de aquellas que permitan el fortalecimiento de mecanismos que propicien la participación ciudadana, para que

juntos como sociedad fomentemos la cultura de la integridad, donde la honestidad, la ética y la responsabilidad sean los pilares fundamentales de una buena gestión pública y de la sociedad yucateca en su conjunto.

M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz.
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.
- 53** H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.
- 81** H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.
- 125** H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán. (Inversión Pública)
- 149** H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán.
- 181** H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.
- 213** H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.
- 239** H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.
- 271** H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.
- 301** H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán (Inversión Pública).
- 313** H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.
- 343** H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.



Contenido de los Informes

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de San Felipe, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La leyenda dice respecto del nombre del municipio que tres aventureros españoles, Francisco, Celso y Felipe, descubren un cementerio de nobles mayas de Chichén Itzá y huyen con tesoros que hallan enterrados. Otros compañeros de la conquista les dan alcance y riñen. Celso y Francisco mueren, mientras Felipe alcanza el litoral norte y entierra las joyas en la playa de Aktam Chuleb (tradicción oral, el cual significa literalmente enfrente o delante del chuleb, haciendo referencia a los pájaros conocidos como chuleb que cantaban en un manantial cuando éste fue encontrado), antes de ser también sacrificado. Tiempo después de su muerte, se funda en dicha playa el puerto que lleva el nombre del aventurero español.

Localización

Está localizado en la región litoral del Golfo de México. Está comprendido entre los meridianos 88° 13' y 88° 35' de longitud oeste y los paralelos 21° 21' y 21° 33' de latitud norte, a una altura de 2 metros sobre el nivel del mar. Dista 150 kilómetros en línea recta al noroeste de la Ciudad de Mérida. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Panabá, al este con Río Lagartos y al oeste con Dzilam de Bravo.

Extensión

El municipio de San Felipe ocupa una superficie de 451.01 Km².

Población

El municipio de San Felipe cuenta con 2,118 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

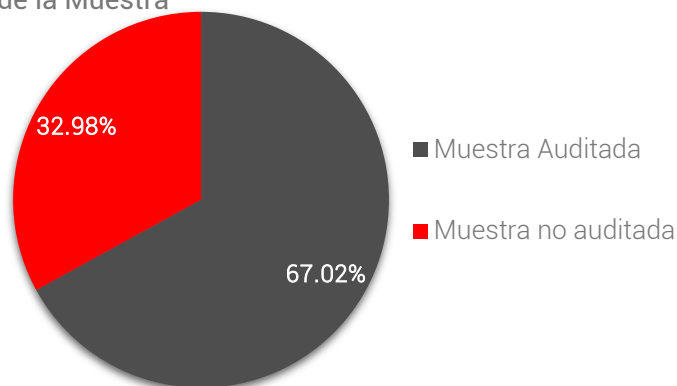
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$16,027,234.68
Población objetivo	\$12,833,313.00
Muestra auditada	\$8,600,362.53

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante

todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en

materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan los procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de los intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$187,868.00	\$71,320.50	-\$116,547.50
3.2	Derechos	\$395,999.00	\$186,531.35	-\$209,467.65
3.3	Productos	\$45,231.00	\$37.64	-\$45,193.36
3.4	Aprovechamientos	\$33,091.00	\$0.00	-\$33,091.00
3.5	Participaciones	\$10,783,228.00	\$12,575,423.51	\$1,792,195.51
3.6	Aportaciones	\$4,830,447.00	\$3,176,313.89	-\$1,654,133.11
3.7	Convenios	\$43,883.00	\$3,500.00	-\$40,383.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$14,107.79	\$14,107.79
Total		\$16,319,747.00	\$16,027,234.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,491,598.00	\$8,714,315.37	-\$2,222,717.37
4.2	Materiales y suministro	\$2,213,284.00	\$3,335,907.38	-\$1,122,623.38
4.3	Servicios generales	\$3,315,680.84	\$1,372,367.62	\$1,943,313.22
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$900,000.00	\$750,910.16	\$149,089.84
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$188,000.00	\$127,398.20	\$60,601.80
4.6	Inversión pública	\$3,165,883.00	\$1,587,298.55	\$1,578,584.45
4.7	Deuda pública	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
Total		\$16,334,445.84	\$15,888,197.28	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente", en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,833,750.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina firmados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00078	14/03/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena correspondiente al mes de marzo de 2022 de los trabajadores.	\$360,150.00
6.2	C00097	30/03/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena correspondiente al mes de marzo de 2022 de los trabajadores.	\$360,150.00
6.3	C00124	13/04/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena correspondiente al mes de abril de 2022.	\$366,150.00
6.4	C00133	28/04/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena correspondiente al mes de abril de 2022.	\$366,150.00
6.5	C00188	31/05/2022	Pago de nómina eventual a personal por limpieza de calles, avenida principal.	\$10,000.00
6.6	C00422	29/12/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena del mes de diciembre de 2022.	\$371,150.00
Total				\$1,833,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$388,117.71 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero a abril, de junio a agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio 2022), bitácora de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza D00115 se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), del cual el folio fiscal no es legible, así mismo no se puede apreciar la cadena y el sello digital, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	D00042 (SIC)	03/03/2022	Pago por la compra de materiales de limpieza.	\$8,400.00
7.2	D00047 (SIC)	11/03/2022	Pago por el servicio de fumigación y sanitación de aulas de las escuelas pertenecientes al municipio.	\$15,000.01
7.3	D00052 (SIC)	14/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de limpieza.	\$16,000.00
7.4	D00007 (SIC)	17/01/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$17,400.00
7.5	D00027 (SIC)	14/02/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
7.6	D00046 (SIC)	11/03/2022	Pago por el servicio de elaboración de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio 2022.	\$13,000.00
7.7	D00048 (SIC)	11/03/2022	Pago por el mantenimiento de equipo de transporte.	\$7,693.41
7.8	D00049 (SIC)	14/03/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$32,596.00
7.9	D00054 (SIC)	18/03/2022	Pago por ayuda deportiva al equipo "Real San Felipe FC" para pago de arbitraje.	\$7,220.00
7.10	D00060 (SIC)	28/03/2022	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	\$17,317.35
7.11	D00061 (SIC)	30/03/2022	Pago por la compra de despensas que serán repartidas como ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$13,371.65
7.12	D00066 (SIC)	30/03/2022	Pago por el servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	\$17,749.16
7.13	C00084 (SIC)	18/03/2022	Pago por la compra de uniformes.	\$5,289.60
7.14	C00088 (SIC)	23/03/2022	Anticipo del 50% y saldo por pago de la compra e instalación de una resbaladilla. Pago del saldo.	\$8,500.00
7.15	C00092 (SIC)	29/03/2022	Pago de ayuda social a personas de escasos recursos por la compra de un motor.	\$9,000.00
7.16	D00071 (SIC)	04/04/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos por la compra de materiales para lanchas.	\$17,024.50
7.17	D00073 (SIC)	06/04/2022	Pago por la compra de materiales de ferretería.	\$30,060.00
7.18	D00075 (SIC)	08/04/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
7.19	D00115	02/06/2022	Pago por la compra de herramientas menores para construcción.	\$17,903.05
7.20	D00116 (SIC)	02/06/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$27,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.21	D00154 (SIC)	31/07/2022	Pago por la compra de mariscos que será entregado a los habitantes como ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$10,000.00
7.22	D00165	15/08/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$17,778.00
7.23	D00201	31/10/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$11,689.00
7.24	D00220	05/12/2022	Compra de material eléctrico.	\$11,536.20
7.25	D00227 (SIC)	29/12/2022	Pago por la compra de materiales y suministros de oficina.	\$16,089.78
Total				\$388,117.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del folio fiscal: 92F3C012-596B-4E10-B335-0F12BA138E56 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

vigente, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del destino final dado a los bienes (kg. de mero) acompañado del documento que lo acredite, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D0013 8	11/07/202 2	185 kg de mero desv. Fco. y 2kg de canane desv. Fco.	\$15,000.00
			187.50 kg de mero mediano decsv fco.	\$15,000.00
			Total	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$172,334.29 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y de junio a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00044, D00045, D00076, D00153 y D00189, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00018	18/01/2022	Material de limpieza (cloro, atomizador, dosificador, guantes, bolsas negras, recogedor, limpia cristales).	\$5,569.16
9.2	D00044 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de limpieza.	\$10,208.00
9.3	D00045 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de limpieza.	\$10,312.40
9.4	D00076 (SIC)	13/04/2022	Pago por la compra de materiales de limpieza.	\$20,008.84
9.5	C00213	17/06/2022	Material de limpieza (cloro, limpiador multiusos, sarricida, bolsas negras, papel higiénico, recogedor).	\$5,822.04
9.6	D00123	17/06/2022	Cloro, germicida desinfectante, gel antibacterial, limpiador multiusos, jabón líquido para manos.	\$20,044.80
9.7	C00259	20/07/2022	Material de limpieza (cloro, sarricida, ácido muriático, multiusos, rastrillo, escoba, tela multiusos).	\$5,360.36
9.8	D00153 (SIC)	31/07/2022	Pago por la compra de materiales y suministros de limpieza.	\$30,002.24
9.9	D00163	05/08/2022	Limpiador multiusos, gel antibacterial, germicida desinfectante, cloro.	\$30,003.40
9.10	D00186	29/09/2022	Germicida desinfectante, gel antibacterial, cloro, limpiador, jabón líquido, aromatizante ambiental.	\$15,000.01
9.11	D00189 (SIC)	04/10/2022	Pago por la compra de productos de limpieza.	\$20,003.04
			Total	\$172,334.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,743.77 (CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00055, bitácoras de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	D00019	03/02/2022	3 Llantas 255/70 bridgestone. R16	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.2	D00055 (SIC)	18/03/2022	Pago por el mantenimiento de equipo de transporte.	\$3,573.28
10.3	C00201	03/06/2022	2 Llantas 255/70 R16 bridge Stone.	\$7,096.04
10.4	C00379	14/10/2022	Balata, servicio de mecánica general, llantas, aceite, filtro de aceite, etc.	\$9,265.45
10.5	C00020	18/01/2022	Trabajo de suspensión.	\$5,000.00
10.6	C00022	27/01/2022	Alineación, balanceos, aceites, filtros, amortiguadores, mano de obra, etc.	\$23,620.00
10.7	C00359	14/10/2022	Cambio de 4 rotulas, bujes dona, bujes barril, balatas delanteras, discos. Alineación, balanceos, piezas 4 rotulas, donas bujes barril, balatas delanteras y discos.	\$7,000.00
10.8	D00164	15/08/2022	Alineación, balanceos, 4 llantas 245-75 R Michelin.	\$20,000.00
10.9	D00173	31/08/2022	Alineación, balanceos, trabajo de suspensión, piezas brazos auxiliar, rotulas, amortiguadores, buje, dona, buje barril, tornillo, estabilizadores, baleros, balata, discos.	\$19,500.00
10.10	D00205	04/11/2022	Alineación, balanceos, cambio de 4 rotulas 2 bujes dona juego de balatas, amortiguadores. Piezas 4 rotulas 2 bujes dona, 2 bujes barril, juego de balatas y 2 amortiguadores.	\$11,689.00
Total				\$116,743.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,580.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00091, C00113 y C00136, bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00004	05/01/2022	Magna.	\$7,640.27
11.2	C00091 (SIC)	28/03/2022	Pago por la compra de combustible.	\$60,000.00
11.3	C00113 (SIC)	05/04/2022	Pago por la compra de combustible.	\$9,196.74
11.4	C00136 (SIC)	29/04/2022	Pago por la compra de combustible.	\$59,552.17
11.5	C00202	03/06/2022	Magna.	\$31,125.71
11.6	D00156	18/08/2022	Magna.	\$18,356.00
11.7	C00250	14/07/2022	Premium y diésel.	\$10,000.00
11.8	C00251	14/07/2022	Magna.	\$22,709.59
11.9	C00364	14/10/2022	Premium y diésel.	\$10,000.00
11.10	C00396	16/11/2022	Premium y diésel.	\$10,000.00
Total				\$238,580.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$91,475.57 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$147,104.91 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 91/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$142,697.40 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00417, relación de las personas a las que se les entregó las despensas y/o pescado y/o cazón y/o mero y/o camarón acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	D00128	28/06/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (bultos de arroz, azúcar, frijol, cajas de galletas, cajas de agua, saco de lentejas).	\$10,000.00
12.2	C00307	18/08/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol, arroz, cajas de agua, cajas de café, kilos de tomate).	\$8,697.50
12.3	D00175	31/08/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol, arroz, lenteja y cajas de café).	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.4	D00191	14/10/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol negro, arroz, lentejas, cajas de café, avena, aceite comestible).	\$20,000.00
12.5	D00222	14/12/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol negro, arroz, lentejas, cajas de café, avena, aceite comestible).	\$20,000.00
12.6	C00417 (SIC)	16/12/2022	Pago por la compra de productos alimenticios para personas que posteriormente serán entregados.	\$4,000.00
12.7	D00117	06/06/2022	200 Kg de pescado mero desv. fresco.	\$20,000.00
12.8	D00118	08/06/2022	Cazón desvicerado fresco.	\$9,999.90
12.9	D00142	18/07/2022	100 kg Mero desv. Fco. Esta factura se ampara con el permiso 2310709931668 y el arribo BE2022081166.	\$10,000.00
12.10	D00174	31/08/2022	60 kg Camarón 51/60 pelado y desvicerado, 20 kg camarón 21/25 con cascara.	\$20,000.00
Total				\$142,697.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,000.12 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 12/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00083, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido la carne, reporte fotográfico de la carne, relación de las personas a las que se les entregó la carne acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	D00083 (SIC)	28/04/2022	Pago por ayudas sociales a personas de escasos recursos por la repartición de carne.	\$16,000.00
13.2	D00097	16/05/2022	500 kg Carne.	\$25,000.00
13.3			202.53 Kg Carne de res.	\$10,000.02
13.4	D00160	01/08/2022	526.58 Kg Carne.	\$26,000.00
13.5			243 kg Carne de res.	\$12,000.10
Total				\$89,000.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,702.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00129 y C00421, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00041	15/02/2022	Pelotas de béisbol, balón de voleibol piel sintética, red para voleibol.	\$7,598.00
14.2	C00129 (SIC)	21/04/2022	Pago por la compra de materiales deportivos.	\$6,101.60
14.3	C00178	30/05/2022	Pelotas de softbol, pelotas de béisbol, playeras de uniformes con serigrafía.	\$11,878.40
14.4	C00361	14/10/2022	Uniformes de futbol en tela dray fit con impresiones sublimadas.	\$8,700.00
14.5	C00421 (SIC)	23/12/2022	Pago por la compra de material deportivo.	\$7,424.00
Total				\$41,702.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,627.65 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00041, D00068, D00081, D00192, D00197 y D00225, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	D00041 (SIC)	02/03/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$11,600.00
15.2	D00068 (SIC)	01/04/2022	Pago por la compra de materiales diversos de ferretería.	\$11,855.00
15.3	D00081 (SIC)	28/04/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$20,759.00
15.4	D00091	04/05/2022	Lámpara vapor de sodio, balastro vapor, cable thw #6, cinta eléctrica, lámpara fluorescente espiral, acrílico p/suburbana.	\$10,770.00
15.5	D00094	11/05/2022	Lámpara aditivo metálico, balastro, brazo para suburbana, acrílico, cordón, lámpara fluorescente, portalámpara, cinta eléctrica.	\$15,408.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.6	D00096	16/05/2022	Cable uso rudo, canaleta, contacto, lámpara fluorescente, cinta eléctrica, spot, foco led.	\$10,274.00
15.7			Lámpara vapor, lámpara 85w, reflector, brazo para suburbana, acrílico, suburbana de seguridad.	\$9,016.00
15.8	D00127	28/06/2022	Cable de aluminio, lámpara fluorescente, convertidor, lámpara 105w, lámpara vapor de sodio, balastro, fotocelda.	\$11,606.00
15.9			Cordón, lámpara aditivo metálico, balastro, cinta eléctrica, acrílico, fotocelda, base para fotocelda.	\$13,394.00
15.10	D00141	14/07/2022	Balastros, lámparas, cable de uso rudo, cinta eléctrica, interruptor de seguridad, etc.	\$15,209.00
15.11	D00143	26/07/2022	Cable de uso rudo, cable thw #12, cable thw #10, cable de aluminio, luminario, cinta eléctrica.	\$20,260.00
15.12	D00168	15/08/2022	Driver 50w para reflector, cinta aislante, arbotante, cable uso rudo, lámpara fluorescente, cable thw #12, foco led.	\$14,473.00
15.13	D00166	15/08/2022	Lámpara fluorescente, cable thw #12, balastro, tubo led, reflector delgado, luminario t/farol.	\$15,364.00
15.14	D00181	15/09/2022	Reflector delgado de led, cable uso rudo, focos led, cinta eléctrica, fotoceldas, luminario, balastros.	\$20,623.40
15.15	C00351	03/10/2022	Lámpara fluorescente, balastro, lámpara de vapor, cinta eléctrica, cable.	\$8,000.00
15.16	C00369	17/10/2022	Tubo de PVC hidráulico, pija galvanizada.	\$15,000.00
15.17	D00192 (SIC)	17/10/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$16,241.62
15.18	D00197 (SIC)	28/10/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$13,758.38
15.19	D00210	15/11/2022	Cable, lámpara fluorescente, lámpara de vapor, cordón, foco led, reflector, fotoceldas.	\$13,430.00
15.20	D00209	15/11/2022	Cable, foco de vapor de mercurio, portalámpara, balastro, cinta eléctrica, fotocelda.	\$9,307.98
15.21			Lámpara espiral, reflector, fotoceldas, cable uso rudo.	\$7,611.27
15.22	D00225 (SIC)	21/12/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$40,667.00
Total				\$324,627.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$337,149.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00040, D00044, C00072, D00059, D00070, C00121, C00253, D00173 y D00189, relación de las personas que recibieron los bienes (como apoyos) en el que se establezca la cantidad entregada y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	D00004	07/01/2022	Cemento, cal, polvo, grava, masilla, mallalac, viga, bovedilla, maniobras.	\$10,569.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.2	D00040 (SIC)	03/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento.	\$22,905.55
16.3	D00044 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento.	\$15,160.00
16.4	C00072 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento.	\$17,840.00
16.5	D00059 (SIC)	28/03/2022	Pago por la compra de productos y materiales de cemento.	\$13,464.00
16.6	D00070 (SIC)	01/04/2022	Pago por la compra de productos de cemento.	\$10,831.00
16.7	C00121 (SIC)	12/04/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento).	\$17,885.00
16.8	C00164	17/05/2022	Polvo, maniobras, grava, cemento gris, cabilla corrugada.	\$11,135.03
16.9	C00166	18/05/2022	Cemento gris y cabilla corrugada 1/2 doblada.	\$12,500.00
16.10	D00090	04/05/2022	Polvo, grava, blocks, cal, cemento, masilla, pegazulejo blanco, maniobras.	\$19,763.64
16.11	D00093	11/05/2022	Grava, polvo, cemento gris, cemento blanco, cal, blocks, bolsas plástico, maniobras.	\$15,255.97
16.12	D00105	30/05/2022	Viga 5 hilos, bovedilla, mallalac, cemento gris, polvo, grava, cal, maniobras.	\$11,283.36
16.13	C00200	03/06/2022	Bocks, cabilla corrugada, cemento gris, armex, primario, cal, alambre recocado.	\$13,869.00
16.14	C00216	20/06/2022	Cabilla corrugada, armex, cemento gris, maniobras.	\$15,950.00
16.15	C00252	15/07/2022	Grava m3.	\$7,024.98
16.16	C00253	15/07/2022	Pago por la compra de material de construcción.	\$8,020.00
16.17	D00173 (SIC)	31/08/2022	Pago por la compra de materiales de construcción y reparación.	\$19,801.60
16.18	D00181	15/09/2022	Polvo carga, blocks, cemento gris, cal, pegazulejo, tinaco rotoplas, maniobras.	\$21,839.36
16.19	D00189 (SIC)	04/10/2022	Pago por la compra de materiales de construcción.	\$21,370.47
16.20	C00363	14/10/2022	Polvo, grava, cemento gris, maniobras.	\$12,000.00
16.21	D00206	04/11/2022	Polvo carga, grava carga, cemento gris, bolsas de plástico, maniobras.	\$20,511.93
16.22	D00220	05/12/2022	Viga 5 hilos, bovedilla, mallalac, cemento gris, polvo carga, grava carga, alambre, clavo concreto, maniobras.	\$18,169.59
Total				\$337,149.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$183,940.01 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad de los bienes (maquinaria, excavadora) a favor del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00069 y D00080, bitácora y/o reporte de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	D00016	28/01/2022	Renta de maquinaria.	\$53,940.00
17.2	D00069 (SIC)	01/04/2022	Pago por el servicio de arrendamiento de maquinaria para diferentes trabajos en el municipio.	\$15,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.3	D00080 (SIC)	20/04/2022	Pago por el servicio de renta de maquinaria y equipo para diversos trabajos en el municipio.	\$25,000.00
17.4	D00089	04/05/2022	Renta de maquinaria.	\$30,000.00
17.5			Pago por el arrendamiento de maquinaria "cargador" durante siete días por los servicios realizados a la calle (incluye recoja de escombros y derechos).	\$28,884.00
17.6	C00255	15/07/2022	Pago por el arrendamiento de excavadora durante siete días, por los trabajos realizados en las calles del puerto de San Felipe incluye un volquete por la recoja de desechos y lodo.	\$31,116.00
Total				\$183,940.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia

de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	D00183	19/09/2022	Venta relacionada al 03 de septiembre de 2022.	\$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$20,912.48 (VENTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni



documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	D00123	17/06/2022	Venta e instalación de cámaras en el malecón.	\$20,912.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$127,398.20 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto [REDACTED]), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto [REDACTED]) ni documentación que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	D00023	10/02/2022	Laptop Asus Go e510ma-br632t.	\$7,999.20
20.2	C00126	18/04/2022	Juego infantil.	\$18,500.00
20.3	C00309	18/08/2022	Campana para el reloj de palacio municipal.	\$13,000.00
20.4	C00397	30/11/2022	Computadora de escritorio que incluye: gabinete acteck de 8gb memoria RAM, tarjeta madre, procesador Intel 5905, disco duro wd, monitor qian 19.5", teclado y mouse.	\$7,899.00
20.5	C00420	22/12/2022	Adquisición de reloj del palacio municipal (incluye: instalación y servicio de mano de obra).	\$80,000.00
Total				\$127,398.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$349,511.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la

entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	D00012	17/01/2022	\$13,398.54
21.2	D00014	27/01/2022	\$14,193.41
21.3	D00029	15/02/2022	\$14,144.21
21.4	D00035	28/02/2022	\$14,205.25
21.5	D00051	14/03/2022	\$14,476.86
21.6	D00063	31/03/2022	\$14,476.86
21.7	D00078	13/04/2022	\$15,096.59
21.8	D00100	16/05/2022	\$15,096.59
21.9	D00104	27/05/2022	\$15,096.59
21.10	D00120	14/06/2022	\$15,096.59
21.11	D00125	28/06/2022	\$15,096.59
21.12	D00140	14/07/2022	\$15,096.59
21.13	D00145	29/07/2022	\$15,096.59
21.14	D00167	15/08/2022	\$15,096.59
21.15	D00169	29/08/2022	\$15,096.59
21.16	D00182	15/09/2022	\$15,096.59
21.17	D00184	29/09/2022	\$18,009.02
21.18	D00195	17/10/2022	\$15,096.59
21.19	D00196	28/10/2022	\$15,268.34
21.20	D00211	15/11/2022	\$15,268.34
21.21	D00214	30/11/2022	\$17,426.67
21.22	D00221	14/12/2022	\$1,993.40
21.23	D00223	14/12/2022	\$15,319.77
21.24	D00226	29/12/2022	\$15,268.34
Total			\$349,511.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/111/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

4	Total de operaciones	
	Importe total de las operaciones	\$330,000.00
	Tasa aplicable según art. 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	2%
	Impuesto ISAI determinado	\$6,600.00
	Importe registrado contablemente en el auxiliar de Ingresos 2022	\$4,346.00
	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$4,346.00
	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	-\$2,254.00
	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	\$0.00

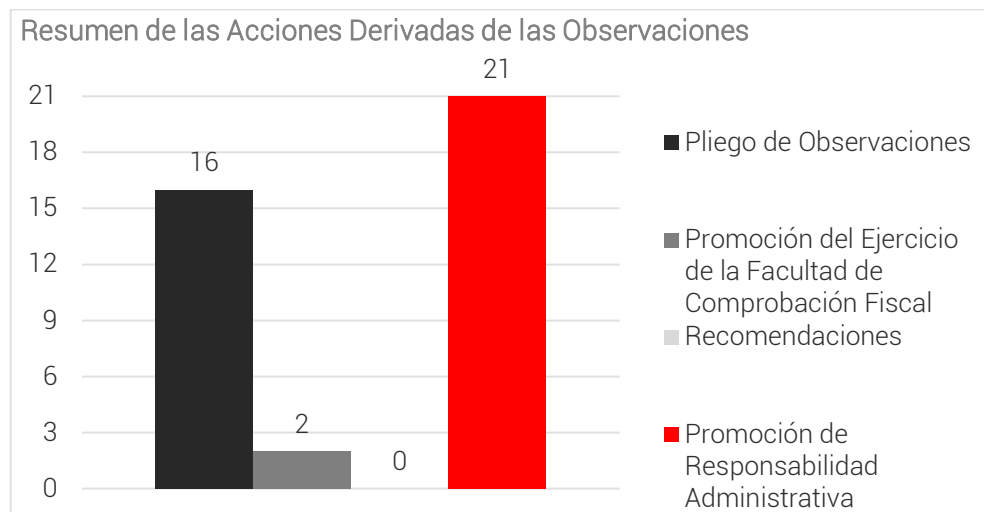
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>1-1-065-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$91,475.57 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$147,104.91</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 91/100 M.N.).		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,995,478.02 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sanahcat, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Dícese que el nombre del municipio, Sanahcat, proviene del nombre de un árbol abundante en la región llamado en lengua maya Tzanhahkat. Ahora bien, según el Diccionario Maya-Español de Cordemex, este encuentra sus raíces en (en maya: tzanhah: hacer sonar las cosas golpeándolas y kat: tinaja, apaste).

Localización

El municipio de Sanahcat se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 47' y 20° 50' de latitud norte y los meridianos 89° 06' y 89° 15' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Sanahcat ocupa una superficie de 26.19 Km².

Población

El municipio de Sanahcat cuenta con 1,701 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

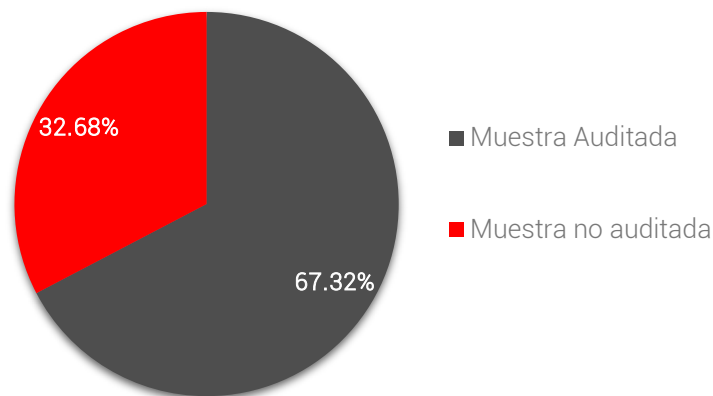
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$17,066,339.26
Población objetivo	\$12,667,596.36
Muestra auditada	\$8,528,023.08

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4. Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$24,200.00	\$100,127.40	\$75,927.40
3.2	Derechos	\$78,960.00	\$0.00	-\$78,960.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$8,875.00	\$2,488.80	-\$6,386.20
3.5	Aprovechamientos	\$13,000.00	\$0.00	-\$13,000.00
3.6	Participaciones	\$11,314,416.00	\$12,564,980.16	\$1,250,564.16
3.7	Aportaciones	\$3,359,763.00	\$4,398,742.90	\$1,038,979.90
Total		\$14,809,214.00	\$17,066,339.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de

los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de noviembre y diciembre en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,443,423.76	\$5,443,423.76	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,585,440.04	\$2,554,148.62	\$31,291.42
4.3	Servicios generales	\$4,083,230.34	\$4,073,684.68	\$9,545.66
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$867,621.86	\$867,621.86	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$154,786.00	\$136,450.00	\$18,336.00
4.6	Inversión Publica	\$3,385,737.48	\$3,385,737.48	\$0.00
4.7	Deuda publica	\$171,067.87	\$171,067.87	\$0.00
Total		\$16,691,307.35	\$16,632,134.27	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero, febrero, mayo, julio y de octubre a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$167,600.21 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 21/100 M.N.) en los meses de abril y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron, ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto del proveedor [REDACTED]), tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido lo bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, de la póliza C00276 no aportó bitácora de los vehículos a los que se les cargó combustible y parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (excepto del proveedor [REDACTED]) para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00281	19/10/2022	Pago de bidones de hipoclorito de sodio.	\$18,672.00
6.2	C00103	27/04/2022	Pago de materiales de papelería.	\$10,959.68
6.3	C00280	19/10/2022	Pago de gabinete lámpara led.	\$44,660.00
6.4	C00276	04/10/2022	Pago de combustible.	\$93,308.53
Total				\$167,600.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$310,218.32 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 32/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación e información que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto CFE Suministros de Servicios Básicos y Servicio de Administración Tributaria), ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal de Mariachi alguno para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los vehículos a los cuales se le dio el mantenimiento o servicio de la póliza C00282, constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (excepto CFE Suministros de Servicios Básicos y Servicio de Administración Tributaria) para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00295	20/10/2022	Pago de energía eléctrica.	\$79,131.00
7.2	C00314	22/11/2022	Pago de energía eléctrica.	\$102,839.00
7.3	C00282	31/10/2022	Pago de refacciones y mantenimiento vehicular.	\$35,948.40
7.4	E00051	09/11/2022	Pago de impuestos.	\$39,057.00
7.5	C00300	01/11/2022	Pago de servicio de mariachi.	\$23,200.00
7.6	E00050	04/10/2022	Pago de materiales de oficina, alimentos, medicinas y materiales de para eventos.	\$30,042.92
Total				\$310,218.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$39,057.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$271,161.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,608.52 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente que acredite que los servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal para realizar los servicios de obra que factura,

tampoco proporcionó contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidos, acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00218	28/07/2022	Mantenimiento de pintura para iglesia principal, del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.	\$218,100.44
8.2	C00219	07/07/2022	Limpieza de basurero municipal de la localidad de Sanahcat, asentamiento Sanahcat, Yucatán.	\$26,907.59
8.3	C00085	03/03/2022	Mantenimiento y rehabilitación de baños y estructuras en gradas del campo de béisbol en la localidad y municipio de Sanahcat, Yucatán.	\$41,600.49
Total				\$286,608.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$410,000.04 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 04/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de marzo a mayo, de julio a septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00327 y C00328, constancia de haber recibido los servicios (comida, juguetes, pantallas y sonido, mesas y sillas, banquete y servicios de alimentación), reporte fotográfico de los eventos en el que se aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
9.1	C00068	15/03/2022	Servicio de comida de barbacoa para los equipos de béisbol en la final de partido de esta temporada, refrescos, renta de mesas y sonido.	\$20,000.00
9.2	C00108	27/04/2022	Carritos (volquetes) (cant: 250), pistolas (cant: 60), set de belleza (cant: 120), pintura de belleza (cant: 70), carritos de fricción (cant: 10), muñecas Barbie (cant: 10), set de plastilinas (cant: 10), carretas de caballitos (cant: 10), set de nevería (cant: 10), guitarras (cant: 4), set de helicópteros (cant: 5).	\$30,000.04
9.3	C00109	27/04/2022	Servicio de hamburguesas para el evento del festival del día 30 de abril servicio de decoración y tarima, vasos para dulceros (cant: 500) juguitos (cant: 400)	\$30,000.00
9.4	C00110	27/04/2022	Refrigerio para niños función de cine día 29 de abril, renta de equipo de pantallas, renta de equipo de sonido, juguitos (cant: 400) renta de y mesas.	\$20,000.00
9.5	C00127	10/05/2022	Servicio de lechón para 1500 personas, servicio de refrescos surtidos para 1500 personas, renta de sonido para evento.	\$40,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
9.6	C00128	10/05/2022	Renta de mesas y sillas, servicio de mariachi, servicio de show cómico, servicio de payaso, servicio de tecladista.	\$30,000.00
9.7	C00213	14/07/2022	Servicio de sillas y mesas para el evento, servicio de sonido y renta de tarima, servicio de decoración del evento.	\$30,000.00
9.8	C00214	19/07/2022	Servicio de cena para invitados y personal en el evento del certamen de embajadora al municipio y refrescos que se proporcionaron para ese día.	\$20,000.00
9.9	C00241	10/08/2022	Servicio de banquete de vaquería de 120 personas de invitados especiales, servicio de banquete de 30 grupos de ballet, visitantes de la vaquería provenientes de los municipios vecinos e interior del estado de aproximadamente 1200 persona del día 11 de agosto.	\$50,000.00
9.10	C00263	15/09/2022	Refrigerio para la gente del municipio de tortas y refrescos para 1000 personas de la noche del grito del 15 septiembre.	\$20,000.00
9.11	C00264	15/09/2022	Refrigerio para 560 alumnos de las escuelas del municipio, refrescos y tortas del desfile del 16 de septiembre, desayuno de maestros e invitados especiales, renta de sonido, renta de sillas y mesas.	\$30,000.00
9.12	C00265	19/09/2022	Servicio para cena 120 invitados especiales del grito de la independencia del 15 de septiembre, renta de mesas y sillas renta de sonido.	\$20,000.00
9.13	C00266	23/09/2022	Refrigerio de desayuno y almuerzo del día 25 de septiembre de los hermanos de la iglesia filantrópica y educativa del Mayab A.C y los servicios de brigada de salud higiene dental.	\$10,000.00
9.14	C00327	17/11/2022	Pago de servicio de cena para invitados y jurados en hanal pikan.	\$30,000.00
9.15	C00328	28/11/2022	Pago de servicio de desayuno a maestros por desfile de la revolución mexicana.	\$30,000.00
Total				\$410,000.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$159,950.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron las ayudas y su destino final, como puede ser, solicitud de apoyo de la persona, recibo oficial de tesorería en que conste la fecha, el folio, monto otorgado, nombre de la persona y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00290	14/10/2022	\$20,050.00
10.2	C00291	19/10/2022	\$30,000.00
10.3	C00292	28/10/2022	\$19,700.00
10.4	C00324	03/11/2022	\$30,000.00
10.5	C00325	07/11/2022	\$30,200.00
10.6	C00326	09/11/2022	\$30,000.00
Total			\$159,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien (equipo de transporte), reporte fotográfico del bien, factura y tarjeta de circulación del bien a favor del municipio, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza	Importe
11.1	D00075	31/12/2022	Adquisición de equipo de transporte.	\$50,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$595,601.52 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.) que representó el 12.72% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2022	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de la diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFEFM
	A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
13.1	\$4,277,500.00	\$5,276,350.00	\$266,916.00	\$4,544,416.00	\$136,322.48	\$4,680,748.48	\$595,601.52	12.72%

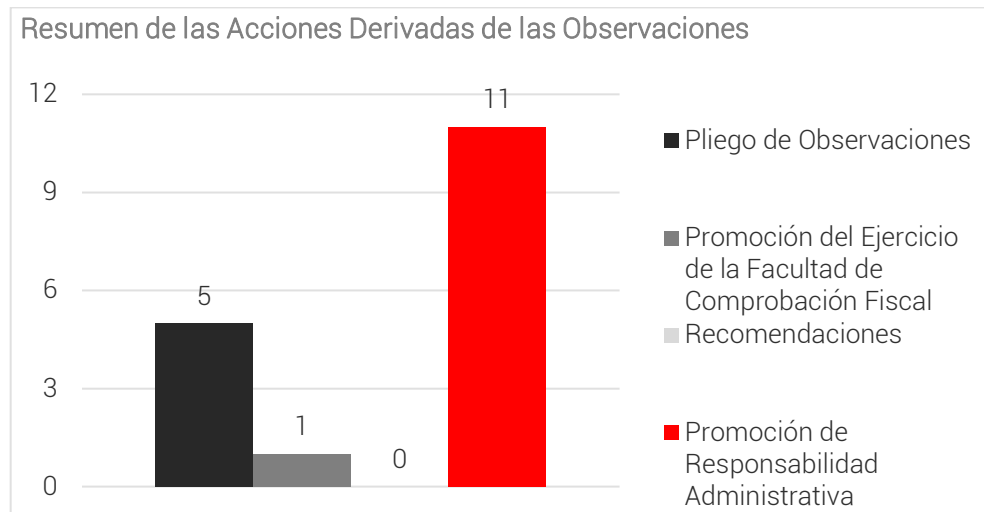
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$39,057.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$271,161.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,185,370.09 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 09/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como

fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Santa Elena, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Se localiza en la región denominada litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 24' latitud norte y los meridianos 89° 36' y 89° 55' longitud oeste. Limita al norte con Muna, al sur con Oxkutzcab, al este con Ticul, al oeste con Halacho, y al sur con estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Santa Elena ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,047 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,220 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

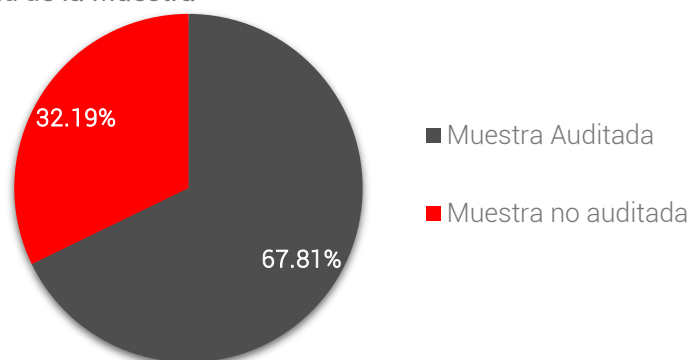
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,415,504.84
Población objetivo	\$17,365,784.03
Muestra auditada	\$11,776,104.78

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad Fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados Según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$416,000.00	\$409,155.88	-\$6,844.12
3.2	Derechos	\$771,000.00	\$416,181.01	-\$354,818.99
3.3	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.4	Productos	\$2,400.00	\$0.00	-\$2,400.00
3.5	Aprovechamientos	\$20,600.00	\$122,010.00	\$101,410.00
3.6	Participaciones	\$13,999,548.12	\$16,392,842.14	\$2,393,294.02
3.7	Aportaciones	\$9,934,735.22	\$11,563,038.81	\$1,628,303.59
3.8	Convenios	\$500,000.00	\$486,682.00	-\$13,318.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados Según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$25,595.00	\$25,595.00
Total		\$25,645,483.34	\$29,415,504.84	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 42, 43, 44 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,244,921.90	\$9,343,848.13	\$901,073.77
4.2	Materiales y suministros	\$3,529,982.56	\$3,431,299.27	\$98,683.29
4.3	Servicios generales	\$3,916,663.81	\$3,866,401.39	\$50,262.42
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,886,714.85	\$3,886,261.76	\$453.09

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$513,400.00	\$505,465.93	\$7,934.07
4.6	Inversión pública	\$7,550,221.10	\$6,254,560.37	\$1,295,660.73
Total		\$29,641,904.22	\$27,287,836.85	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los

programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$345,100.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por el concepto de pago de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de raya, recibos de nómina, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Total
6.1	C00003	15/01/2022	Pago de nómina 1a quincena de enero de 2022.	\$306,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Total
6.2	C00004	15/01/2022	Pago de nómina 1a quincena de enero de 2022 policías.	\$38,700.00
Total				\$345,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$267,960.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, las facultades de la persona que se ostenta como su administradora única ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00218, C00258 y C00335, informes del proveedor respecto a los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables, por cada uno de los meses pagados establecidos en el numeral 2 de la cláusula segunda del contrato proporcionado para tal efecto, el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación multianual, ya que en el contrato aportado indica, en la cláusula sexta, que la

vigencia será del 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2022, entregables y contrato con el proveedor por los pagos efectuados en los meses de octubre y diciembre, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
7.1	C00015	19/01/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero 2022.	\$24,360.00
7.2	C00038	04/02/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero 2022.	\$24,360.00
7.3	C00076	07/03/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$24,360.00
7.4	C00122	07/04/2022	asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2022.	\$24,360.00
7.5	C00156	03/05/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$24,360.00
7.6	C00218 (SIC)	06/06/2022	Pago de asesoría jurídica.	\$24,360.00
7.7	C00258 (SIC)	11/07/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$24,360.00
7.8	C00284	02/08/2022	Pago de asesoría jurídica.	\$24,360.00
7.9	C00335 (SIC)	05/09/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2022.	\$24,360.00
7.10	C00376	03/10/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$24,360.00
7.11	C00448	13/12/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero 2022.	\$24,360.00
Total				\$267,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$368,140.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00089 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobran avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00089, C00215, C00229, C00253, C00260, C00336 y C00353, informes del proveedor [REDACTED] respecto a los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que los acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, por cada uno de los meses pagados, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio de la póliza C00072, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.1	C00016	13/01/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de diciembre 2021.	\$15,370.00
8.2	C00017	26/01/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de enero 2022.	\$15,370.00
8.3	C00033	01/02/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de enero 2022.	\$15,370.00
8.4	C00044	15/02/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de febrero 2022.	\$15,370.00
8.5	C00071	03/03/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de febrero 2022.	\$15,370.00
8.6	C00089	18/03/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de marzo de 2022.	\$15,370.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.7	C00117	04/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de marzo 2022.	\$15,370.00
8.8	C00128	20/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de abril 2022.	\$15,370.00
8.9	C00157	03/05/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de abril 2022.	\$15,370.00
8.10	C00184	19/05/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de mayo 2022.	\$15,370.00
8.11	C00215 (SIC)	03/06/2022	Pago por servicios contables y administrativos (2aq mayo).	\$15,370.00
8.12	C00229 (SIC)	16/06/2022	Pago por servicios contables y administrativos (1Q Junio).	\$15,370.00
8.13	C00253 (SIC)	05/07/2022	Pago por servicios contables y administrativos (2aq junio).	\$15,370.00
8.14	C00260 (SIC)	18/07/2022	Pago por servicios contables y administrativos (1aq julio).	\$15,370.00
8.15	C00289	04/08/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de julio 2022.	\$15,370.00
8.16	C00299	17/08/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de agosto 2022.	\$15,370.00
8.17	C00336 (SIC)	05/09/2022	Pago por servicios contables y administrativos (2aq agosto).	\$15,370.00
8.18	C00353 (SIC)	22/09/2022	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
8.19	C00378	04/10/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de septiembre 2022.	\$15,370.00
8.20	C00385	18/10/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de octubre 2022.	\$15,370.00
8.21	C00447	13/12/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de noviembre 2022.	\$15,370.00
8.22	C00454	22/12/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de diciembre 2022.	\$15,370.00
8.23	C00072	03/03/2022	Elaboración del plan municipal de desarrollo.	\$30,000.00
Total				\$368,140.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$263,409.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de junio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00230, C00264, C00341, C00407 y C00471, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00230, C00264, C00341 y C00407, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento o afinación y/o instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
9.1	C00080	07/03/2022	Servicio mecánico a flota vehicular.	\$11,600.00
9.2	C00290	08/08/2022	Servicio mecánico a flota vehicular del mes de julio.	\$11,600.00
9.3	C00341 (SIC)	12/09/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$11,600.00
9.4	C00039	04/02/2022	Herramientas, refacciones y accesorios (16 pzas aceite Quaker State 25w50 0.946 lt, 4 pzas limpiador para carburador eco 105, 21 pzas aceite atf3 motorcraft0 .946 ml, etc.).	\$39,331.49
9.5	C00264 (SIC)	28/07/2022	Compras varias de refacciones julio 2022.	\$64,757.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
9.6	C00390	21/10/2022	Herramientas, refacciones y accesorios (2 pzas kit de clutch, 2 pzas reten, 2 pzas silicón súper grey, 6 pzas aceite para transmisión 80w90 bardahl 0.946 ml, 1 pza líquido para frenos, etc.).	\$34,099.00
9.7	C00407 (SIC)	05/11/2022	Compra de aceites y refacciones.	\$23,200.00
9.8	C00471	28/12/2022	32 pzas aceite Quaker State 25w50 946 ml, 4 pzas líquido limpia parabrisas, 11 pzas líquido para freno Bardahl .900 ml, 7 pzas limpiador para carburador eco-105 etc.	\$53,793.00
9.9	C00230 (SIC)	16/06/2022	Compra de refacciones para el vehículo Voyager placas [REDACTED].	\$13,429.41
Total				\$263,409.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$53,793.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$209,616.90 (DOSCIENOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 90/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidades administrativas

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$651,821.20 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN

PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de las pólizas C00352 y C00405 solicitud, pedido o requerimiento ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
10.1	C00185	19/05/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos, diésel automotriz.	\$118,200.00
10.2	C00318	18/08/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos, diésel automotriz.	\$129,590.00
10.3	C00352 (SIC)	22/09/2022	Consumo de combustible.	\$133,931.20
10.4	C00405 (SIC)	02/11/2022	Consumo de combustible.	\$135,300.00
10.5	C00465	07/12/2022	Gasolina contenido min. 87 octanos, diésel automotriz.	\$134,800.00
Total				\$651,821.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$364,779.79 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$287,041.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,852.31 (CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00219, C00250, C00338, C00412 y C00474, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00219, C00250, C00338 y C00412, tampoco aportó el reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
11.1	C00474	02/12/2022	100 pzas slim foco 50w 6500k,100 pzas fotocelda tork 2024.	\$29,464.00
11.2	C00250 (SIC)	31/07/2022	Pago por el saldo de la compra de juguetes de la factura E23990CB.	\$33,143.25
11.3	C00091	18/03/2022	3 ltrs laviflex amarillo coloñal, 3 ltrs laviflex blanco,3 ltrs lavicolor blanco, 1 lt esmalte amarillo sol x-trong,4 ltrs thiner americano.	\$11,239.99
11.4	C00219 (SIC)	06/06/2022	Compra de pinturas para pintar diversas áreas.	\$22,285.04
11.5	C00338 (SIC)	05/09/2022	Pago de pintura.	\$17,093.02
11.6	C00412 (SIC)	11/11/2022	Pago de pinturas y brochas para la imagen de comisarias.	\$9,627.01
Total				\$122,852.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$62,420.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00217 y C00418, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
12.1	C00073	03/03/2022	Otros materiales y artículos (10 pzas de tubo pvc, 6 pza varilla corrugada 1/2, 15 pzas bulto cemento gris 50 kg, 2 pzas de armex de 15x15-4,3 kgm alambre cocido grueso etc.).	\$12,535.00
12.2	C00074	03/03/2022	300 ml cable THW-LS C-12 lusa negro, 200 ml Cable THW-LS C-10 lusa blanco, 3 pzas carretilla 4.5, 8 pzas foco espiral high power 65 w.	\$12,000.00
12.3	C00075	03/03/2022	1 pza tinaco tricapa de 1100 lts, 10 pza pintura vinilica colosal 19 lts blanco, 5 pza pintura vinilica colosal 19 lts rojo hacienda, 2 pzas pintura acrisol amarillo, 8 ml tubo ramal de 1/2.	\$12,135.00
12.4	C00217 (SIC)	06/06/2022	Compras varias junio 2022.	\$17,809.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza (SIC)	Importe
12.5	C00418 (SIC)	22/11/2022	Compras varias noviembre 2022.	\$7,941.00
Total				\$62,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,559.24 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las calles donde se utilizaron o aplicaron los bienes, bitácora en donde se establezcan las calles en las que se utilizaron o aplicaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (el proporcionado por el proveedor [REDACTED] no corresponde con las actividad económica facturada) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00037	04/02/2022	7 m3 de concreto asfáltico en frio de 3/8a fino, 400 ltr emulsión asf superestable es 60 en frio.	\$23,338.04
13.2	C00161	05/05/2022	7 m3 de mezcla asfáltica en frio de 3/8 finos,400 lt emulsión asfáltica de rompimiento superestable ECS 60.	\$22,991.20
13.3	C00297	11/08/2022	7 m3 mezcla asfáltica en frio de 3/8 a finos, 400 lts emulsión asfáltica de rompimiento superestable ecs 60.	\$25,230.00
Total				\$71,559.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$46,828.39 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00406	05/11/2022	Compra de papelería.	\$10,604.44
14.2	C00254	06/07/2022	Pago por productos alimenticios	\$11,455.47
14.3	C00345	12/09/2022	Compras varias septiembre	\$10,933.77
14.4	C00413	11/11/2022	Compras varias (f-aaa1f3dd,aaa1c928,aaa1e713,aa1be4d,aaa1ab52,aaa1ab28,aaa1a705,aaa1a371,aaa1a282,aa	\$13,834.71
Total				\$46,828.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,588.08 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de la documentación aportada por el municipio se detectó que proporcionó tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por diferentes montos con los que pretendió justificar los pagos; sin embargo, cada uno de los tres CFDI presenta dos diferentes folios fiscales visibles, uno en la parte superior y el segundo en la parte inferior de cada documento (cadena digital), siendo que en los tres documentos el folio fiscal [REDACTED] es el mismo, el cual al ser validado mediante su código QR ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que corresponde al CFDI a nombre del municipio de Cenotillo, Yucatán y por la cantidad de \$12,295.15 (DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00130	26/04/2022	Compra de papelería.	\$13,120.80
15.2	C00131	26/04/2022	Compra de material de limpieza.	\$25,517.68
15.3	C00132	26/04/2022	Compra de tintas para impresoras y mantenimiento de computadoras.	\$20,949.60
Total				\$59,588.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$239,786.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, [REDACTED] y [REDACTED] ni que sean representantes o apoderados legales de los Shows cómicos, Grupo musical y Show cómico de Ruperta respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C00309, C00337, C00340, C00346, C00347, C00348 y C00349, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C00337, C00340, C00346, C00347, C00348 y C00349, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (el proporcionado por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no corresponde con las actividades económicas facturadas) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00347 (SIC)	14/09/2022	Gastos por evento "16 de septiembre".	\$24,360.00
16.2	C00349 (SIC)	20/09/2022	Gasto por evento.	\$24,360.00
16.3	C00451	20/12/2022	Contratación de grupo musical para posada de empleados del ayuntamiento.	\$19,720.00
16.4	C00457	22/12/2022	Show cómico con motivo de la posada a empleados de ayuntamiento de Santa Elena.	\$17,400.00
16.5	C00340 (SIC)	07/09/2022	Gasto por evento "16 de septiembre" (show cómico de Ruperta).	\$17,212.50
16.6	C00348 (SIC)	07/09/2022	Saldo de show cómico	\$17,212.50
16.7	C00337 (SIC)	05/09/2022	Pago de lonas para decorar el palacio.	\$15,521.96
16.8	C00455	22/12/2022	Contratación de show para festejo de navidad a niño.	\$8,700.00
16.9	C00458	23/12/2022	Servicio de alimentos para posada navideña de empleados.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.10	C00309	25/08/2022	Redacción e integración y elaboración de video filmación del primer informe de gobierno municipal	\$41,760.00
16.11	C00346 (SIC)	12/09/2022	Pago de internet de marzo a septiembre.	\$31,500.00
Total				\$239,786.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$286,898.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de la póliza C00228, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00192 y C00228, bitácora de los servicios de mantenimiento de las pólizas C00093, C00095, C00192 y C00228, resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio

de las pólizas C00093 y C00095, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00093	21/03/2022	Anticipo de instalación de equipo sumergible de 40 hp marca Altamira.	\$137,000.00
17.2	C00095	21/03/2022	Saldo de la instalación de equipo sumergible de 40 hp marca Altamira.	\$58,906.90
17.3	C00192	30/05/2022	Rehabilitación transformador de 45 KVA de 13200/220 Volts.	\$76,608.00
17.4	C00228	16/06/2022	Mantenimiento al sistema eléctrico de la bomba del agua potable.	\$14,384.00
Total				\$286,898.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$963,340.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) en los meses de junio, julio, septiembre y noviembre de

2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el monto otorgado y estar suscrito por éste y acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, tratándose de apoyos con bienes en especie adquiridos a proveedores, no se acreditó la existencia legal de éstos, listado de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00203	10/06/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$53,240.00
18.2	C00206	14/06/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$65,000.00
18.3	C00208	24/06/2022	Apoyos a personas de escasos recursos (por la mecanización de tierras agrícolas).	\$30,000.00
18.4	C00212	29/06/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$70,000.00
18.5	C00239	11/07/2022	Apoyos a agricultores para la adquisición de insumos para el campo.	\$62,400.00
18.6	C00242	12/07/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$75,000.00
18.7	C00244	21/07/2022	Apoyos a agricultores y campesinos.	\$30,000.00
18.8	C00245	21/07/2022	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
18.9	C00249	28/07/2022	Apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$75,000.00
18.10	C00319	01/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
18.11	C00323	12/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$30,002.50
18.12	C00325	13/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$75,000.00
18.13	C00334	29/09/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$70,000.00
18.14	C00396	01/11/2022	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$42,617.00
18.15	C00397	04/11/2022	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$31,231.00
18.16	C00401	14/11/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$80,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.17	C00404	29/11/2022	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$81,000.00
18.18	C00435	30/11/2022	Listado de apoyos.	\$32,850.00
Total				\$963,340.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$449,633.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$513,707.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$469,869.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios y 2117-03-003 ISR retenido por Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.1	Marzo	D00016	20/03/2022	\$59,596.00

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
19.2	Abril	D00027	30/04/2022	\$4,350.00
				\$51,743.00
19.3	Mayo	D00029	31/05/2022	\$2,900.00
				\$78,281.00
19.4	Julio	D00038	18/07/2022	\$51,916.00
		D00039	18/07/2022	\$2,900.00
		D00043	17/08/2022	\$52,758.00
		D00044	17/08/2022	\$2,900.00
19.5	Agosto	D00045	17/08/2022	\$53,219.00
		D00048	17/08/2022	\$53,241.00
		D00046	31/08/2022	\$53,165.00
		D00047	17/08/2022	\$2,900.00
			Total	\$469,869.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$355,789.06 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) que representó el 2.98% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM
21.1	Servicios Personales	\$10,924,500.00	\$12,310,163.52	\$681,688.80	\$11,606,188.80	\$348,185.66	\$11,954,374.46	\$355,789.06	2.98%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,859.47 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00374, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, tarjeta de circulación y factura endosada a favor del municipio por el bien de la póliza C00026, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00026 el cheque fue emitido a nombre de [REDACTED], situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.1	C00026	05/02/2022	Marca: Dodge D150, Modelo 1986, pick Up prosp. Std, color rojo, motor no. 030974, serie L6-35928.	\$30,000.00
22.2	C00374 (SIC)	03/10/2022	Compra de 2 desbrozadoras modelo f-160 marca Stihl.	\$33,859.47
			Total	\$63,859.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/113/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 23.1			Diferencias determinadas		
	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad	SAF				
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
14	\$4,784,746.00	3%	\$143,542.38	\$143,266.00	\$93,240.00	-\$276.38	\$50,026.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo



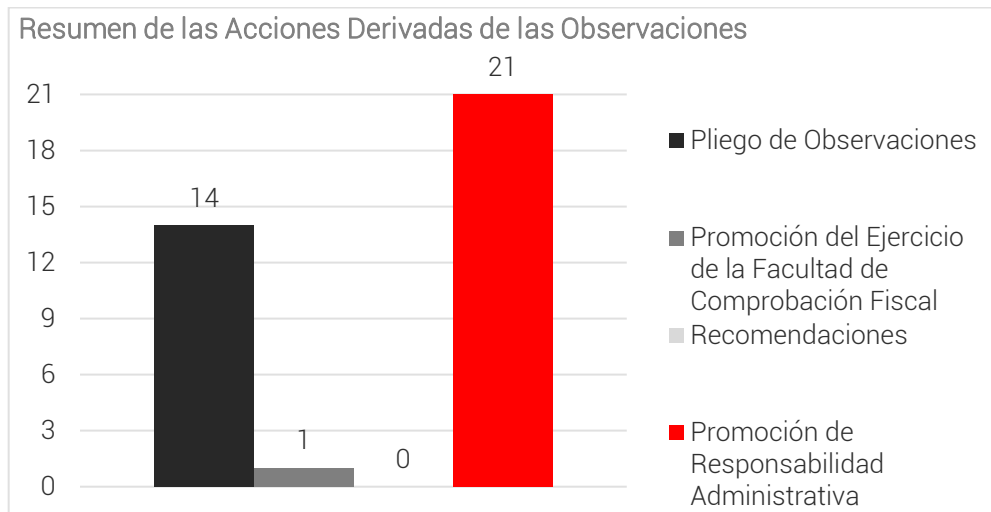
primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$53,793.00 (CINCUENTA Y TRES MIL	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	<p>SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$209,616.90 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 90/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$364,779.79 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$287,041.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-066-</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$449,633.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$513,707.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,600,258.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se



estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Seyé, Yucatán (Inversión
Pública).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Escalera pequeña".

Localización

Está localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 24' longitud oeste; posee una altura promedio de 14 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Cuzamá, al este con Homún-Hocabá-Tahmek, al oeste con Tixpéual-Acanceh.

Extensión

El municipio de Seyé ocupa una superficie de 178.16 Km².

Población

El municipio de Seyé cuenta con 10,053 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

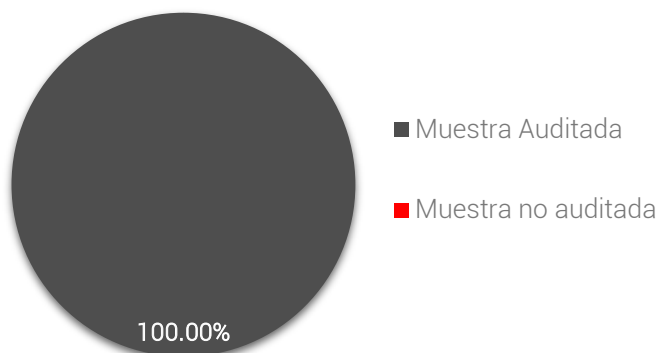
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$40,834,836.68
Población objetivo	\$2,719,306.72
Muestra auditada	\$2,719,306.72

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Rolando Agustín Arceo Caamal
Karla Isabel Altamirano García
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Amir Micelis Torres
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Observación número 1.

De la revisión de los auxiliares contables, estado analítico del ejercicio del presupuesto y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$410,268.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso identificado como 1102 PARTICIPACIONES, de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA; la entidad fiscalizada no presentó los expedientes de obra que justifiquen el destino final del gasto, por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó la información ni documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son los expedientes técnicos de obra con los documentos de los procesos de: planeación,



programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución, correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-1102-110214-108-6131 a la 8270-1102-250110-108-6191-2			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
1.1	C00128	05/04/2022	\$189,639.99
1.2	C00282	15/08/2022	\$148,628.00
1.3	C00423	14/12/2022	\$72,000.01
Total			\$410,268.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 26 párrafo primero, 46, 48, 54, 60, 70, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 55, 56, 84, 85, 87, 88, 158, 162, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.1	PARTI-SEYE-YUCATAN-19-2022	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 53. Croquis de volúmenes de estimación única. (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planos topográficos, cortes y secciones) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
2.2	PARTI-SEYE-YUCATAN-20-2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).
2.3	PARTI/SEYE/YUCATAN/01/2022	2. Mapa del Municipio, en el que se ubique la obra (en formato PDF). 4. Validación del proyecto por la dependencia normativa (CFE) por el desmantelamiento y colocación del nuevo transformador (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>53. Resumen de estimación, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (planos de instalación y desmantelamiento) (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
2.4	PARTI/SEYE/YUCATAN/02/2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>53. Resumen de estimación, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobantes de transferencias bancarias (por el pago de las estimaciones 1 y 2 en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>
2.5	ASIG/PARTI/SEYE/YUCATAN/04/2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>53. Resumen de estimación, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.6	PARTI/SEYE/Y UCATAN/05/20 22	58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planta general y cancelería, término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie el concepto contratado y finiquitado (en formato JPG). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 53. Resumen de estimación, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 53. Resumen de estimación, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF).
2.7	PARTI/SEYE/Y UCATAN/06/20 22	56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (acabados) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.8	PARTI-SEYE-YUCATAN-07-2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 53. Resumen de estimación y croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados en la estimación única (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por la estimación única, en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
2.9	PARTI-SEYE-YUCATAN-08-2022	16. Especificaciones particulares y ficha técnica de las luminarias (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 53. Números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de los conceptos ejecutados y reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos de instalaciones eléctricas en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles y luminarias). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.10	PARTI-SEYE-YUCATAN-09-2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>53. Números generadores completos que incluya los conceptos de la partida de baños y de la limpieza final, croquis de ubicación de volúmenes de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>
2.11	PARTI-SEYE-YUCATAN-10-2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>53. Resumen de estimación y croquis de ubicación de volúmenes de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (por el pago de la estimación única en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p>
2.12	PARTI-SEYE-YUCATAN-11-2022	<p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>53. Hojas de estimación y croquis de ubicación de volúmenes de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.13	PARTI-SEYE/YUCATA N/13/2022	58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra legible (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Números generadores completos, que incluya el concepto con clave 5ONBIOA4 y croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de la estimación única (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por el pago de la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Planos de construcción final (planos de albañilería, instalaciones hidráulicas, cancelería y acabados, en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
2.14	PARTI-SEYE-YUCATAN-14-2022	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de la estimación única (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra legible (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.15	PARTI-SEYE-YUCATAN-16-2022	<p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>2. Mapa del Municipio, en el que se ubique la obra (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (con número de contrato, descripción de la obra, cantidades y porcentajes, en formato PDF).</p> <p>53. Croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de la estimación única en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago de la estimación única) (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria por la estimación única. (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento de la bomba instalada (en formato PDF).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p>
2.16	PARTI-SEYE-YUCATAN-17-2022	<p>2. Mapa del Municipio, en el que se ubique la obra (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
2.17	PARTI-SEYE-YUCATAN-18-2022	<p>53. Croquis de ubicación de volúmenes de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria (por el pago de la estimación única en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra legible (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).</p> <p>2. Mapa del Municipio, en el que se ubique la obra donde se identifiquen cada uno de los pozos trabajados (en formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF).</p> <p>23. Análisis de la propuesta adjudicada y/o evidencia de la calificación (en formato PDF).</p> <p>24. Acta de adjudicación (en formato PDF).</p> <p>40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).</p> <p>41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>53. Croquis de ubicación de volúmenes ejecutados de la estimación única donde se identifiquen cada uno de los pozos trabajados (en formato PDF).</p> <p>56. Comprobante de transferencia bancaria por la estimación única. (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra legible (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles y pozo). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).
2.18	PARTI-SEYE-YUCATAN-22-2022	2. Mapa del Municipio especificando la ubicación de la obra (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Análisis de la propuesta y/o evidencia de la calificación (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de volúmenes ejecutados y reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (por la estimación única en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción V, 37 fracción X, 41 párrafo primero, 43 párrafos primero, segundo y penúltimo, 45 párrafo primero, 48, 52 fracción II, 55, 60, 64, 69, 70, 71, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX

incisos b y j, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 150, 158, 159, 164 párrafo primero, 165, 169, 170, 175 fracción IV, 230, 232, 233, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PARTI-SEYE-YUCATAN-20-2022 con el objeto "Construcción de guarniciones y banquetas con espacios públicos en la localidad y municipio de Seyé" con importe contratado de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2022; con periodo de ejecución del 19 de septiembre al 08 de octubre de 2022, firmado el día 16 de septiembre de 2022; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) consistente en: mapa del municipio en el que se ubique la obra con calles y cruzamientos (en formato PDF), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, fianza de cumplimiento (en formato PDF), croquis de ubicación de volúmenes de la estimación única (en formato PDF), comprobante de transferencia bancaria del pago de la estimación única (en formato PDF), bitácora de obra (en formato PDF), fianza de vicios ocultos (en formato PDF), planos finales de las banquetas, alumbrado público y paradero (plano general, de albañilería, cortes, detalles estructurales y eléctricos, todos debidamente acotados con simbología en formato PDF debidamente firmado y en formato Dwg compatible con AutoCAD 2010), acta

administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF), georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado), para constatar la ubicación y ejecución de la obra por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de la obra ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, que justifique el destino final del gasto.

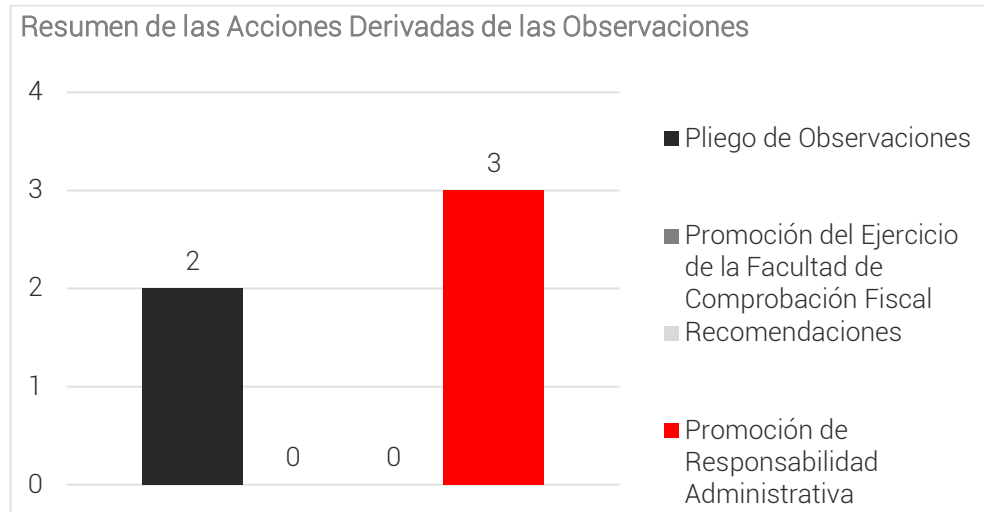
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción III, 26 párrafo primero, 52 fracción II, 54, 60, 64, 70, 71, 74, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 123, 124, 125, 127, 140, 150, 164 párrafo primero, 165, 169, 170, 175 fracciones II y IV, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$876,268.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Seyé, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Escalera pequeña".

Localización

Está localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 24' longitud oeste; posee una altura promedio de 14 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Cuzamá, al este con Homún-Hocabá-Tahmek, al oeste con Tixpéual-Acanceh.

Extensión

El municipio de Seyé ocupa una superficie de 178.16 Km².

Población

El municipio de Seyé cuenta con 10,053 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

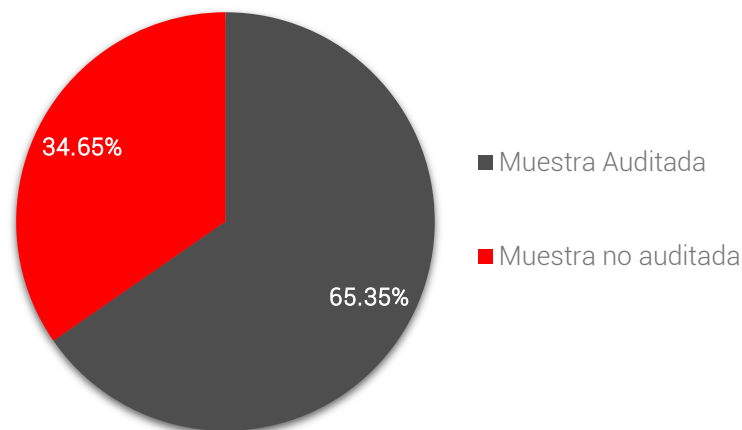
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$40,834,836.68
Población objetivo	\$20,793,147.02
Muestra auditada	\$13,588,315.57

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio Cesar Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros. No se omite se

señalar que la sumatoria en la Ley de Ingresos no coincide con los montos de los conceptos.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$232,000.00	\$880,045.51	\$648,045.51
3.2	Derechos	\$413,500.00	\$536,000.00	\$122,500.00
3.3	Productos	\$3,000.00	\$163.89	-\$2,836.11
3.4	Aprovechamientos	\$18,500.00	\$0.00	-\$18,500.00
3.5	Participaciones	\$20,846,645.00	\$22,051,244.34	\$1,204,599.34
3.6	Aportaciones	\$14,773,992.00	\$17,322,382.94	\$2,548,390.94
3.7	Ayudas sociales	\$0.00	\$45,000.00	\$45,000.00
Total		\$36,287,637.00	\$40,834,836.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada

no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$45,112.69 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 69/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00295	19/09/2022	Pago de material eléctrico.	\$19,488.29
5.2	C00365	18/11/2022	Pago de sellos de caucho y formatos de apoyos económicos, aranceles.	\$25,624.40
Total				\$45,112.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$164,956.62 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y noviembre de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada proporciono bitácoras

de consumo de combustible donde se identificaron vehículos que no se encuentran registrados en la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, situación que deberá aclarar la entidad, no aporó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de consumo de combustible de la póliza C00355, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00008	17/01/2022	\$72,323.48
6.2	C00355 (SIC)	03/11/2022	\$52,467.74
6.3	C00251	04/08/2022	\$40,165.40
Total			\$164,956.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$367,024.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de folio fiscal: [REDACTED] de la póliza C00145,

validada mediante el portal de Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad, personal y activos de los servicios que factura, ni acreditó ser representante o apoderado legal de los show infantil, regional y del mariachi para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00145, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00132	29/04/2022	Servicio de 400 tortas y 400 jugos, servicio de brincolin, renta de mobiliario, renta de sonido y proyector para el día del niño en la comisaría de Holactun.	\$19,720.00
			Servicio de 200 tortas y 200 jugos, servicio de brincolines, renta de mobiliario, renta de sonido y proyector para el día del niño comisaria San Bernardino.	\$14,210.00
			Servicio de 2000 tortas y 2000 jugos, show infantil, renta de mobiliario, renta de sonido y tarima para el municipio de Seyé.	\$65,424.00
7.2	C00145	09/05/2022	Servicio de 400 tortas y 400 jugos, show regional, renta de mobiliario, renta de equipo de sonido, para el día de la madre en la comisaría de Holactun.	\$19,720.00
			Servicio de 200 tortas y 200 jugos, servicio de mariachi, renta de mobiliario, renta de sonido, para evento del día de la madre comisaria de san Bernardino.	\$14,210.00
			Servicio de 3000 tortas y 3000 jugos, servicio de mariachi, renta de mobiliario, renta de sonido y tarima, para evento del día de la madre en el municipio de Seyé.	\$71,340.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.3	C00400	28/12/2022	Servicio de cena para artesanos de la feria municipal.	\$52,200.00
7.4	C00401	28/12/2022	Servicio de cena para invitados de la feria municipal.	\$17,400.00
7.5	C00425	28/12/2022	Servicio de comida para posada municipal de empleados del municipio de Seyé.	\$92,800.00
Total				\$367,024.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$340,460.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y septiembre 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que sean representantes o apoderados legales de grupo musical [REDACTED], [REDACTED], orquesta jaranera "[REDACTED]" y tecladista para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación

y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de servicios que se facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00265	26/08/2022	Actuación de grupo musical Master Cumbia en el palacio municipal el 24 de agosto del 2022.	\$174,000.00
8.2	E00060	11/08/2022	1 servicio de mariachis para los días 15, 21, 24 y 28 de agosto de 2022.	\$23,200.00
8.3	E00061	18/08/2022	Servicio de orquesta jaranera Arturo González y Miguel Colli.	\$56,840.00
8.4	C00293	19/09/2022	2000 tortas para ceremonia de noche del 15 de septiembre, actuación de marachi.	\$42,920.00
8.5	C00150	13/05/2022	Servicio de tecladista, servicio de comida para 300 personas, servicio de mobiliario.	\$43,500.00
Total				\$340,460.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por

\$30,328.20 (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento vehicular propiedad del municipio a los que se les dio servicio y/o instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las ordenes de servicio, se establecen vehículos que no se identificaron en la flotilla vehicular situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00391	07/12/2022	\$30,328.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

no proporcionó los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	E00003	04/01/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00017	07/03/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00024	04/04/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00029	05/05/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00041	10/06/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00048	05/07/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00057	02/08/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00066 (SIC)	01/09/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00074	04/10/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00084	03/11/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
	E00101	06/12/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,500.00
10.2	E00003	04/01/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,000.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,000.00
	E00017	07/03/2022	Pago de laudos, [REDACTED]	\$1,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	E00003	04/01/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00017	07/03/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00003	04/01/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00066 (SIC)	01/09/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00074	04/10/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00084	03/11/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00101	06/12/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00003	04/01/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00017	07/03/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00024	04/04/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
10.3	E00029	05/05/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00041	10/06/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00048	05/07/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00057	02/08/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	E00066 (SIC)	01/09/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00074	04/10/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00084	03/11/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
	E00101	06/12/2022	Pago de laudos,	\$1,000.00
10.4	E00003	04/01/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00017	07/03/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00024	04/04/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00029	05/05/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00041	10/06/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00048	05/07/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00057	02/08/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00066 (SIC)	01/09/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00074	04/10/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00084	03/11/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00101	06/12/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	E00003	04/01/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00007	04/02/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00017	07/03/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00024	04/04/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00029	05/05/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00041	10/06/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
10.5	E00048	05/07/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00057	02/08/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00066 (SIC)	01/09/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00074	04/10/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00084	03/11/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
	E00101	06/12/2022	Pago de laudos,	\$1,500.00
Total				\$78,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$35,637.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (Sic), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00032, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza E00032, tampoco aporó de la póliza C00166 solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería en que conste el folio, el nombre de la persona, la fecha, monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	E00032	09/05/2022	\$5,687.00
11.2	C00166 (SIC)	17/05/2022	\$29,950.00
Total			\$35,637.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$130,442.00 (CIENTO TRE en el mes de febrero y diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR retenido por salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00016	28/02/2022	\$49,016.00
12.2	D00116	31/12/2022	\$81,426.00
Total			\$130,442.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación de la camioneta a favor del municipio, reporte fotográfico de la camioneta, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el Acta de Cabildo en donde se autorizó la compra, carece de la firma de tres regidores, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	E00046	28/06/2022	\$255,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 15.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/114/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 15.1							
	Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
180	\$36,423,400.97	2%	\$728,468.02	\$870,228.51	\$690,506.95	\$141,760.50	\$179,721.56

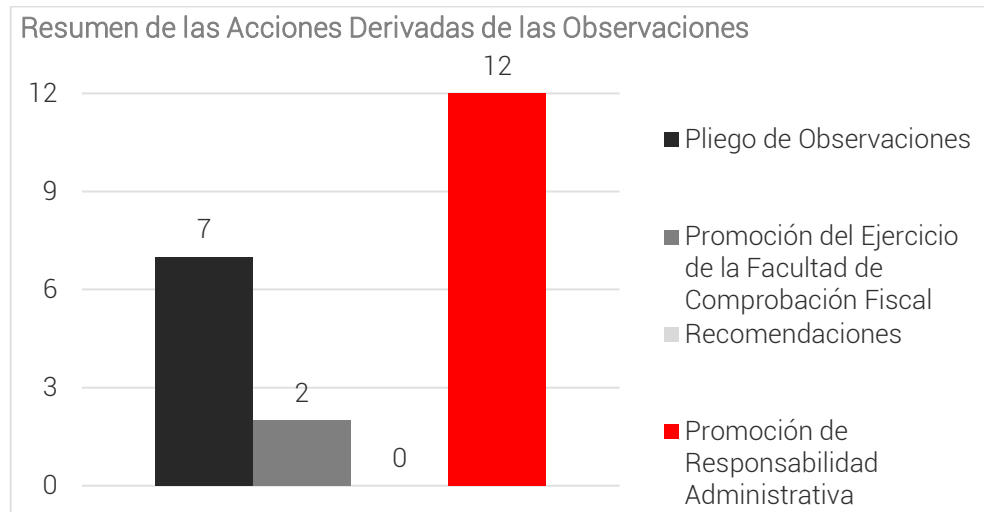
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-067-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,280,881.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sotuta, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2021-2024



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de altitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km².

Población

El municipio de Sotuta cuenta con 8,902 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

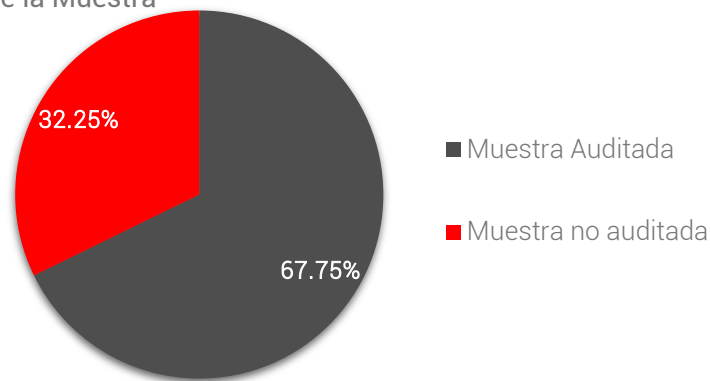
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$52,616,459.03
Población objetivo	\$22,579,606.53
Muestra auditada	\$15,297,905.48

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.1.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$126,500.00	\$453,522.40	\$327,022.40
3.2	Derechos	\$322,800.00	\$194,177.50	-\$128,622.50
3.3	Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00
3.4	Productos	\$9,300.00	\$715.03	-\$8,584.97
3.5	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00
3.6	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$8,650.00	-\$1,350.00
3.7	Participaciones	\$20,056,093.00	\$21,887,541.60	\$1,831,448.60
3.8	Aportaciones	\$26,813,988.00	\$30,036,852.50	\$3,222,864.50
	Total	\$47,338,681.00	\$52,616,459.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), los objetivos de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$294,380.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmadas por los responsables y la relación del parque vehicular propiedad del municipio o en comodato, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00393	15/08/2022	Magna.	\$111,520.00
5.2	C00394	15/08/2023	Magna.	\$40,000.00
5.3	C00166	06/04/2022	Magna.	\$35,983.00
5.4	C00218	09/05/2022	Magna.	\$16,585.99
5.5	C00241	30/05/2022	Magna.	\$30,000.00
5.6	E00056	09/05/2022	Magna y diésel.	\$60,291.61
Total				\$294,380.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que éste tiene la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor por los servicios que pagó en la póliza C00433, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00232	16/05/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del alcalde y del ayuntamiento de Sotuta en el período del 01 al 15 de mayo de 2022.	\$11,600.00
6.2	C00253	01/06/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del alcalde y del ayuntamiento de Sotuta en el período del 16 al 31 de mayo de 2022.	\$11,600.00
6.3	C00284	16/06/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período del 01 al 15 de junio de 2022.	\$11,600.00
6.4	C00298	01/07/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período del 16 al 30 de junio de 2022.	\$11,600.00
6.5	C00328	15/07/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período del 01 al 15 de julio de 2022.	\$11,600.00
6.6	C00369	02/08/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período del 15 al 31 de julio de 2022.	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.7	C00397	17/08/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período del 01 al 15 de agosto.	\$11,600.00
6.8	C00407	31/08/2022	Honorarios por la elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período del 16 al 30 de agosto.	\$11,600.00
6.9	C00433	05/09/2022	Honorarios por elaboración de video del 1er informe de gobierno municipal.	\$34,800.00
6.10	C00456	04/10/2022	Honorarios por elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales (Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período periodo del 01 al 30 de septiembre.	\$23,200.00
6.11	C00508	03/11/2022	Honorarios por elaboración de difusión y publicidad de contenido digital en redes sociales(Facebook e Instagram) del ayuntamiento de Sotuta en el período periodo del 01 al 31 de octubre.	\$23,200.00
Total				\$174,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de julio a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios bitácora, reporte y/o informe de los servicios que se realizaron, el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza E00018, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00109	09/03/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondiente al mes de enero de 2022.	\$11,600.00
7.2	C00311	11/07/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de febrero y marzo del 2022.	\$23,200.00
7.3	C00325	15/07/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de abril de 2022.	\$11,600.00
7.4	C00365	02/08/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de mayo y junio de 2022.	\$23,200.00
7.5	C00426	02/09/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de julio y agosto de 2022.	\$23,200.00
7.6	C00465	04/10/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondiente al mes de octubre 2022.	\$11,600.00
7.8	D00107	30/09/2022	Servicios de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de septiembre de 2022.	\$11,600.00
7.9	E00018	08/02/2022	Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de diciembre de 2021.	\$11,600.00
			Servicio de enlaces inalámbricos correspondientes al mes de noviembre de 2021.	\$11,600.00
Total				\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por de \$283,235.99 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) en los meses de mayo a septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] sean representantes o apoderados legales de show regional de pancha queso y 4 shows respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó evidencia de los servicios realizados en las pólizas C00399 y C00419 respecto del primer informe de gobierno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	E00054	04/05/2022	Tamales para el 10 de mayo, tortas para el 10 de mayo, pastelitos para el 10 de mayo	\$44,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.2	E00068	16/05/2022	Renta de sillas para niños, renta de silla para madres.	\$7,250.00
8.3	E00069	20/05/2022	Servicio de platillos evento día del maestro en el municipio de Sotuta.	\$16,250.00
8.4	E00066	13/05/2022	Show regional de pancha queso para el día de las madres.	\$23,200.00
8.5	E00068	16/05/2022	4 shows.	\$14,848.00
8.6	E00077	10/06/2022	Platillo día de las madres comisarías Zavala, Tabi y Tibolon.	\$38,976.00
8.7	C00318	11/07/2022	Renta de equipo de sonido para eventos.	\$8,472.00
8.8	C00404	23/08/2022	Renta de audio, concierto Juumil mots.	\$6,960.00
8.9	E00102	09/08/2022	Banderolas faroles adornos papel, banderola triangulo calado e isis de 50 mts.	\$11,279.99
8.10	E00102	09/08/2022	Renta de dos toldos grandes por 10 días. Evento Baaxal Paal del Municipio de Sotuta.	\$13,920.00
8.11	C00399	19/08/2022	Pago anticipo de servicio de audio y video para primer informe de gobierno municipal, etc.	\$34,800.00
8.12	C00419	01/09/2022	Pago del saldo de servicio de audio y video para primer informe de gobierno municipal, etc.	\$63,200.00
Total				\$283,235.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$16,250.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$266,985.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$65,628.50 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y de junio a agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó la bitácora del uso y/o utilidad dada a los bienes de la póliza D00009, la bitácora que establezca los lugares en donde se realizaron los mantenimientos eléctricos de las pólizas C00132, C00273, C00320 y C00374, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	D00009	26/01/2022	Tinaco, bulto de polvo, bulto de cemento (materiales y artículos de construcción).	\$25,628.50
9.2	C00132	18/03/2022	Mantenimiento eléctrico.	\$10,000.00
9.3	C00273	13/06/2022	Mantenimiento eléctrico.	\$10,000.00
9.4	C00320	11/07/2022	Mantenimiento eléctrico.	\$10,000.00
9.5	C00374	04/08/2022	Mantenimiento eléctrico.	\$10,000.00
Total				\$65,628.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$133,209.34 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00053, las bitácoras de los vehículos a los que se les instalaron los bienes y/o se les dio mantenimiento, listado del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00271	10/06/2022	GC b25-50 Lt, filtro aceite FORD 91-96 PicK, Filtro gasolina FORD V6, filtro de aire Fram autos ford, bujía Std Champion niquel, afinación mayor cambio de aceite, bujías, etc.	\$3,746.73
			Cambio de balatas delanteras, ajuste de balatas traseras, limpieza , remplazo limpiador limpia parabrisas Urvan blanco ambulancia, Remplazo de limpia parabrisa Chevy Rojo, etc.	\$8,631.55
			Limpiador de Carburadores 400ml , limpiador y desengrasador de circuitos E, sensor de oxigeno XT, arnes bobina, kit de afinación B13 16V NK, etc.	\$7,917.02
10.2	C00312	11/07/2022	Bobina de Ignición, tuerca cónica, corrección fallos cilindro, cambio de 1 bobina, escaneo, fallo corregido, limpieza de bujías y bobinas urvan blanco , cambio de 13 tuercas reforzadas.	\$4,668.97
			Cables para bujías silicon nissan Tsuru, motoventilador Tsuru III, sensor temperatura del refrigerante, bobina Niss Urvan 2.5, remplazo motoventilador, sensor de temperatura de patrulla, etc.	\$6,079.58
10.3	C00053	04/02/2022	Manguera radiador, radiador, remplazo de radiador, mangueras camión de basura, corrección fallo de cilindro de Ford 350, etc.	\$8,560.81
			Afinación mayor, cambio de banda de accesorios.	\$2,436.00
			Afinación mayor.	\$3,538.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Pago de servicio para mantenimiento vehicular.	\$4,466.00
10.4	C00148	31/03/2022	Cambio de horquillas delanteras, cambio de tubo de calefacción, cambio de amortiguadores delanteros.	\$9,208.08
10.5	C00219	09/05/2022	Corrección de líneas eléctricas por corto, corrección de sistema de encendido, programación de computadora y escaneo.	\$11,600.00
10.6	C00510	03/11/2022	Afinación mayor y cambio de foco.	\$2,076.40
			Afinación mayor.	\$5,370.80
			Cambio de radiador y cambio de unidad delantera.	\$7,110.80
10.7	C00533	05/12/2022	Cambio de radiador, rectificación de cabezote, cambio de empaques de cabezote, afinación menor, etc.	\$18,687.60
10.8	E00034	08/03/2022	Servicio de hojalatería y pintura de vehículo NISSAN versa placas [REDACTED].	\$8,120.00
10.9	D00028	25/03/2022	Servicio de mantenimiento con piezas incluidas para vehículo Chevy, Ford F350, Mitsubishi y Tsuru.	\$14,100.60
10.10	D00081	08/06/2022	Servicio de mantenimiento por cambio de cilindros superior e inferior, cambio de bomba, reparación tanque de gas y reparación de alternador y se a completo aceite.	\$6,890.40
Total				\$133,209.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$27,550.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo en la que se establezca la fecha en la que se realizó, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, el monto y estar suscrito acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad proporcionó documentación que no indica la fecha en la que se emitió, lo que no da certeza para considerar que corresponde al periodo del ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00380	08/08/2022	Pago de ayudas económicas ref. póliza C00380 del 08 de agosto del 2022. Fondo de participaciones.	\$14,550.00
11.2	D00106	30/09/2022	Pago de ayudas económicas ref. póliza D00106 del 30 de septiembre del 2022. Fondo de participaciones.	\$13,000.00
Total				\$27,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$23,819.44 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 44/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	E00055	06/05/2022	Pila para aveo 2013, en adelante, jetta, vento, versa, explorer y pila Toyota Hice.	\$4,389.44
			Casco NHL rojo.	\$18,560.00
			Embrague completo p / italika at 110 y campana embrague completo MCT at 110.	\$870.00
			Total	\$23,819.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al SAT por el importe de \$46,826.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al mes de noviembre de 2022, registrado en la cuenta contable 2119-02 SAT; la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
131.1	D00119	30/11/2022	Provisión de impuestos retenidos del mes de noviembre 2022.	\$46,826.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022:

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobaron el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcomb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,308,136.88 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) que representó el 11.40% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021.	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022.	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de Diferencia en exceso del límite LDFEFM
	A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D+E	G = B - F	H = G / F
15.1	\$10,484,058.00	\$12,780,548.00	\$654,205.22	\$11,138,263.22	\$334,147.90	\$11,472,411.12	\$1,308,136.88	11.40%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,274.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó el resguardo del bien de la póliza C00469, el registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00129	17/03/2022	Aire acondicionado.	\$11,252.00
16.2	C00469	05/10/2022	Suministro de bomba de 1hp.	\$15,022.00
Total				\$26,274.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 17.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/115/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, los auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 17.1		SAF		Diferencias determinadas	
Determinación impuesto ISAI		Contabilidad					
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
30	\$9,792,500.00	2%	\$195,850.00	\$384,602.40	\$167,450.00	\$188,752.40	\$217,152.40

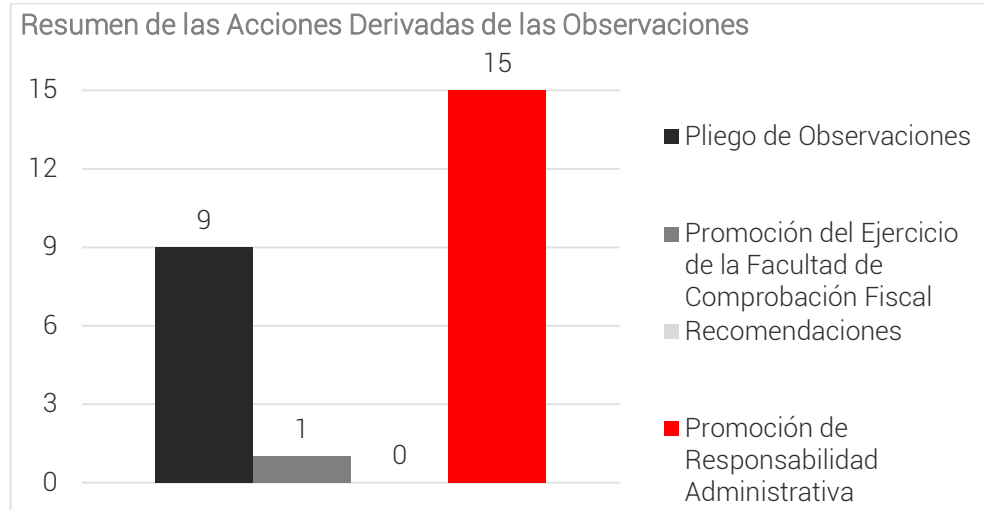
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$16,250.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$266,985.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,151,047.87 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sudzal, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "Agua donde está el árbol suudz".

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 44' y 29° 54' latitud norte y los meridianos 88° 41' y 89° 00' longitud oeste. Limita al norte con Izamal, al sur con Kantunil-Sotuta, al este con Yaxcaba-Dzitas-Tunkas y al oeste con Izamal.

Extensión

El municipio de Sudzal ocupa una superficie de 222.30 Km².

Población

El municipio de Sudzal cuenta con 1,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

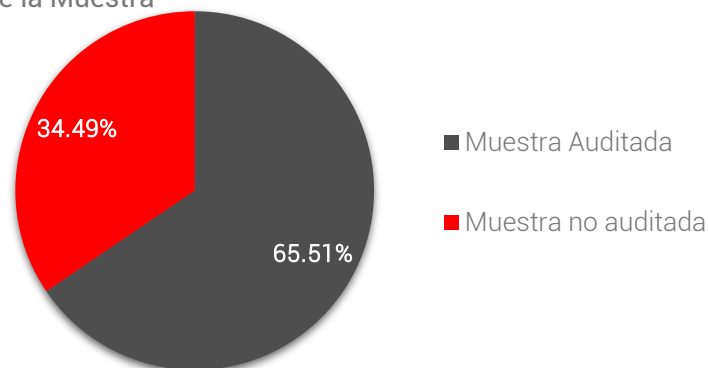
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,043,669.34
Población objetivo	\$16,092,340.63
Muestra auditada	\$10,542,328.99

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Nuñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$38,000.00	\$176,843.89	\$138,843.89
3.2	Derechos	\$65,000.00	\$3,003,733.00	\$2,938,733.00
3.3	Productos	\$7,500.00	\$0.00	-\$7,500.00
3.4	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.5	Participaciones	\$11,135,450.00	\$12,911,763.74	\$1,776,313.74
3.6	Aportaciones	\$5,454,870.00	\$5,746,095.86	\$291,225.86
3.7	Convenios	\$3,000,000.00	\$200,014.85	-\$2,799,985.15
3.8	Ingresos extraordinarios	\$0.00	\$5,218.00	\$5,218.00
Total		\$19,710,820.00	\$22,043,669.34	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autoriza el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios personales	\$4,878,666.00	\$4,878,666.00	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$3,683,490.82	\$3,382,358.30	-\$301,132.52
4.3	Servicios Generales	\$2,314,164.18	\$2,238,856.68	-\$75,307.50
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$6,592,977.41	\$4,592,170.00	-\$2,000,807.41
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$184,213.30	\$184,213.30	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$4,341,465.61	\$2,205,502.05	-\$2,135,963.56
4.7	Deuda Pública	\$53,188.00	\$53,188.00	\$0.00
Total		\$16,932,098.02	\$12,418,887.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$97,528.30 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2022, por los conceptos de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes y/o servicios por los que pagó, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, ni la relación del parque vehicular propiedad del municipio, respecto al material eléctrico no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, bitácora del uso o utilidad dado al material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00222	13/05/2022	\$76,068.30
6.2	C00440	31/10/2022	\$21,460.00
Total			\$97,528.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$73,625.20 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00092	10/02/2022	\$23,200.00
7.2	C00142	23/03/2022	\$50,425.20
Total			\$73,625.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,425.20 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$173,403.38 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 38/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pintura de Palacio Municipal y barda de la Iglesia de la localidad y municipio de Sudzal, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00432	31/10/2022	\$173,403.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 9.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables se constató que la entidad fiscalizada en el mes de noviembre realizó un traspaso de la cuenta bancaria "PARTICIPACIONES CTA [REDACTED]" (SIC) por un importe de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta "SUDZAL AHORROS CTA [REDACTED]" (SIC) que corresponde a la cuenta contable 1112-02-018, la cuenta contable anteriormente señalada presentó un saldo al 31 de diciembre 2022 por \$1,000,069.99 (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) que incluye un saldo inicial por \$65.27 (SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) e interés por \$4.72 (CUATRO PESOS 72/100 M.N.) como se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar con documentación suficiente y pertinente la autorización emitida por el Cabildo para crear la cuenta de ahorros así como el motivo y el destino final al que serán afectos los recursos de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes al ejercicio y aplicación del gasto.

Observación número	Número de cuenta	Cuenta	Concepto	Saldo
			Saldo inicial	\$65.27
9.1	1112-02-018	SUDZAL AHORROS CTA [REDACTED]	TRASPASO ENTRE CUENTAS (TRASPASO ENTRE CUENTAS)	\$1,000,000.99
			Intereses ganados cta [REDACTED] DIC 2022 (Intereses ganados cta [REDACTED] DIC 2022)	\$4.72
Saldo a diciembre en la cuenta contable 1112-02-018				\$1,000,069.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 42, 74, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta y pólizas de registros contables se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques y transferencias de la cuenta bancaria "Participaciones CTA. [REDACTED]" (SIC) y posteriormente se registró a la cuenta contable 1123 que corresponden de acuerdo al plan de cuentas a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, la cuenta anteriormente señalada presenta un saldo al 31 de diciembre 2022 de \$843,521.48 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.) como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los bienes y/o servicios que facturan, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, fianzas por el 100% de los anticipos otorgados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado) donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta la aplicación del gasto y el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
10.1	1123-03-20	\$0.00	\$100,200.00	\$34,000.00	\$66,200.00
10.2	1123-11	\$0.00	\$210,106.08	\$59,988.05	\$150,118.03
10.3	1123-17	\$0.00	\$248,000.00	\$124,000.00	\$124,000.00
10.4	1123-18	\$0.00	\$62,500.00	\$20,000.00	\$42,500.00
10.5	1123-30	\$0.00	\$621,400.00	\$524,005.29	\$97,394.71
10.6	1123-31	\$0.00	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00

Observación número	Número de cuenta	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
10.7	1123-33	\$0.00	\$537,808.74	\$362,000.00	\$175,808.74
10.8	1123-34	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$25,500.00
10.9	1123-35	\$0.00	\$32,000.00	\$0.00	\$32,000.00
				Total	\$843,521.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 12.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/150/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	6
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	\$5,913,000.00
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 17 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SUDZAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	2%
IMPUESTO ISAI DETERMINADO	\$118,260.00
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	\$150,195.55
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	\$55,150.00
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	\$31,935.55
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI	\$95,045.55

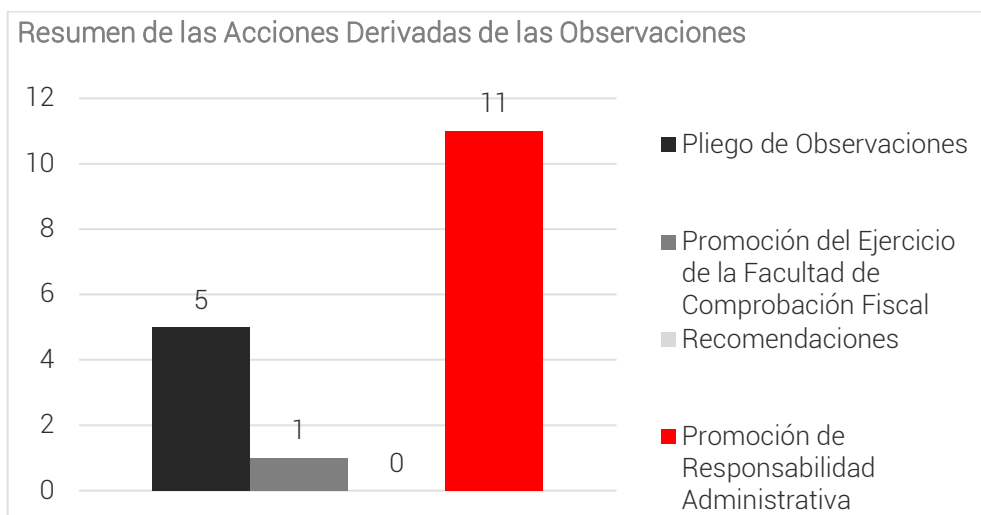
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$50,425.20 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 13 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-071-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,137,723.15 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$29,994.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022 y \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se



estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tahdziú, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Tahdziú 2021-2024



Toponimia

El nombre del municipio, Tahdziú, significa en lengua maya lugar del pájaro fuerte, (más concretamente del Tordo fuerte). Proviene de las voces Tah, que significa fuerte y Dziú, que es el nombre de un ave negra propia de Yucatán, muy parecida al tordo.

Localización

Está localizado en la región sur del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 12' y 20° 15' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 88° 59' de longitud oeste. Limita al norte con Yaxcaba, al sur con Peto, al este con Peto, al oeste con Chacsinkin.

Extensión

El municipio de Tahdziú ocupa una superficie de 241.57 Km².

Población

El municipio de Tahdziú cuenta con 5,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

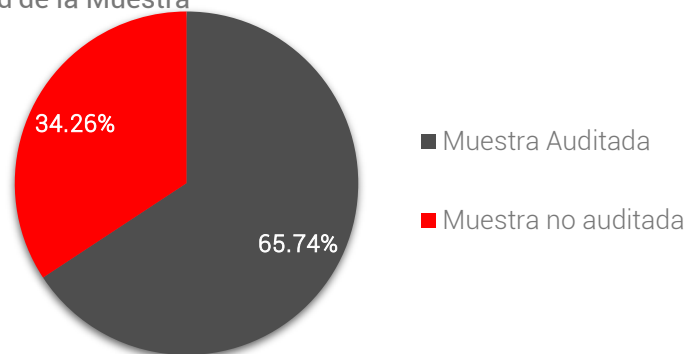
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,339,430.40
Población objetivo	\$18,210,684.22
Muestra auditada	\$11,971,983.18

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y

55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$37,200.00	\$15,000.00	-\$22,200.00
3.2	Derechos	\$97,200.00	\$15,000.00	-\$82,200.00
3.3	Aprovechamientos	\$20,000.00	\$0.00	-\$20,000.00
3.4	Participaciones	\$17,197,920.00	\$18,180,684.22	\$982,764.22
3.5	Aportaciones	\$23,814,686.00	\$27,128,746.18	\$3,314,060.18
Total		\$41,167,006.00	\$45,339,430.40	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 5, 6 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el presupuesto pagado; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo con fecha 11 de enero de 2022 en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 así como también las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto del ejercicio 2022, sin embargo, se detectaron diferencias entre el presupuesto aprobado y el registrado en la sistema contable.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,187,809.68	\$10,027,852.88	\$159,956.80
4.2	Materiales y suministros	\$1,862,981.54	\$1,807,369.45	\$55,612.09
4.3	Servicios generales	\$2,972,790.50	\$2,631,493.84	\$341,296.66
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$8,061,907.60	\$7,161,100.00	\$900,807.60
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$7,488.25	\$7,488.25	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$22,246,452.83	\$22,227,047.03	\$19,405.80
Total		\$45,339,430.40	\$43,862,351.45	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación al que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,349.21 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado y/o relación de beneficiarios que recibieron los uniformes acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía de las pólizas C00974, C00865 y C00948, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00609	14/07/2022	Impresión de playeras.	\$26,100.00
6.2	C00610	14/07/2022	Impresión de playeras serigrafía.	\$23,200.00
6.3	C00713	22/08/2022	Camisas 75 grandes y 75 medianas.	\$15,138.00
6.4	C00974	10/11/2022	Elaboración de 25 uniformes.	\$15,000.01
6.5	C00865	01/10/2022	Botas de seguridad marca duty work.	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.6	C00948	05/11/2022	Tacos tachón, botas de seguridad.	\$7,911.20
Total				\$97,349.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$121,980.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud de apoyo por parte del beneficiario acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, expediente médico, estudios, diagnóstico y/o documento equivalente en el que conste el padecimiento o enfermedad que amerite la atención médica u hospitalaria necesarios para acreditar la existencia real de un afectación a la salud respetando los datos personales o de derechos humanos (póliza C00869), en las pólizas C00269, C00429, C00587, C00864, C00955 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato o convenio con la [REDACTED], donde se establezca las condiciones y los montos por los honorarios médicos y las consultas, listado y/o relación de beneficiarios atendidos por factura acompañado de la copia de la identificación oficial con fotografía de la persona

que recibió la atención médica, constancia de haber recibido los servicios médicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	C00869	06/10/2022	Cirugía apendicetomía.	\$27,000.00
7.2	C01089	24/12/2022	Consultas médicas otorgadas en el mes de abril 2022.	\$8,030.00
7.3	C00077	02/02/2022	Servicios de consultas médicas en el mes de enero 2022.	\$10,256.00
7.4	C00269	29/03/2022	Consultas médicas.	\$2,700.00
7.5	C00429	25/05/2022	Consultas médicas.	\$2,500.00
7.6	C00533	23/06/2022	Servicios de atención y honorarios médicos del mes de junio de 2022.	\$27,000.00
7.7	C00587	05/07/2022	Consultas médicas.	\$6,100.00
7.8	C00705	28/08/2022	Servicios médicos del mes de julio de 2022.	\$9,994.00
7.9	C00777	07/09/2022	Servicios de consulta médica del mes de agosto de 2022.	\$7,000.00
7.10	C00864	27/10/2022	Consultas médicas.	\$11,200.00
7.11	C00955	05/11/2022	Consultas médicas.	\$10,200.00
Total				\$121,980.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza del registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$37,584.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00451	30/05/2022	Palanganas #18 varios colores.	\$37,584.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$81,640.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, primer informe de gobierno municipal del H. Ayuntamiento de Tahdziú, diseño y actualización de sitio web institucional, plan de hospedaje (hosting) básico, plan de mantenimiento y actualización de sitio web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00769	02/09/2022	Elaboración del Primer Informe de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán, periodo 2021-2024.	\$52,200.00
9.2	C01088	23/12/2022	Diseño y actualización de sitio web institucional para el Municipio de Tahziú, Yucatán México. Plan de hospedaje (hosting) básico. Plan de mantenimiento y actualización de sitio web.	\$29,440.00
			Total	\$81,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$248,128.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2022 a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por los conceptos de "Recargos y actualizaciones G. Corriente"(SIC) y "Multas G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no aportó comprobante de pago alguno como puede ser el formato de pago de contribuciones federales con línea de captura, acuse de recibo de declaración, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), entre otros, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00592	07/07/2022	\$38,237.00
10.2	C00593	07/07/2022	\$29,460.00
10.3	C00829	05/09/2022	\$40,000.00
10.4	C00999	22/11/2022	\$40,990.00
10.5	C00458	31/05/2022	\$46,079.00
10.6	C00459	31/05/2022	\$45,758.00
10.7	C00460	31/05/2022	\$7,604.00
Total			\$248,128.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$165,999.93 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de marzo a junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00248, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les cargó el combustible suscrito por los responsables, relación de la flotilla vehicular perteneciente al municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la póliza C00248 se pagó con recursos de fortalecimiento, pero se registró pagado con recursos de participaciones, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00248 (SIC)	04/03/2022	\$79,999.97
11.2	C00288	01/04/2022	\$6,000.01
11.3	C00448	27/05/2022	\$29,999.88
11.4	C00567	30/06/2022	\$30,000.07
11.5	C00724	26/08/2022	\$20,000.00
Total			\$165,999.93

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$5,499.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, registro e inventario de la impresora epon que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00718	25/08/2022	Impresora epon L-3210.	\$5,499.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó un pago por \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron las ayudas, como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00501	07/06/2022	\$33,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00194	21/03 /2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,000.00	\$31,300.00	\$3,700.00
14.2	C00456	31/05 /2022	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$41,500.00	\$32,500.00	\$9,000.00
14.3	C00630	28/07 /2022	Recibo.	\$29,000.00	\$23,200.00	\$5,800.00
Total				\$105,500.00	\$87,000.00	\$18,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de las Actas de cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$1,846,779.11 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) que representó el 20.39% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha aprobación presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31 de octubre de 2021	Presupuesto con actualización inflacionaria al 31 de octubre de 2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM	% de la Diferencia en exceso del límite de acuerdo con la LDFFEM
		A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D) (3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
16.1	Servicios Personales	\$8,276,420.78	\$10,903,434.63	\$516,448.66	\$8,792,869.44	\$263,786.08	\$9,056,655.52	\$1,846,779.11	20.39%

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracción I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 17.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/117/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 17.1								
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 62 de la Ley de Hacienda del Municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	
2	\$199,000.00	2%	\$3,980.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,980.00	\$0.00	

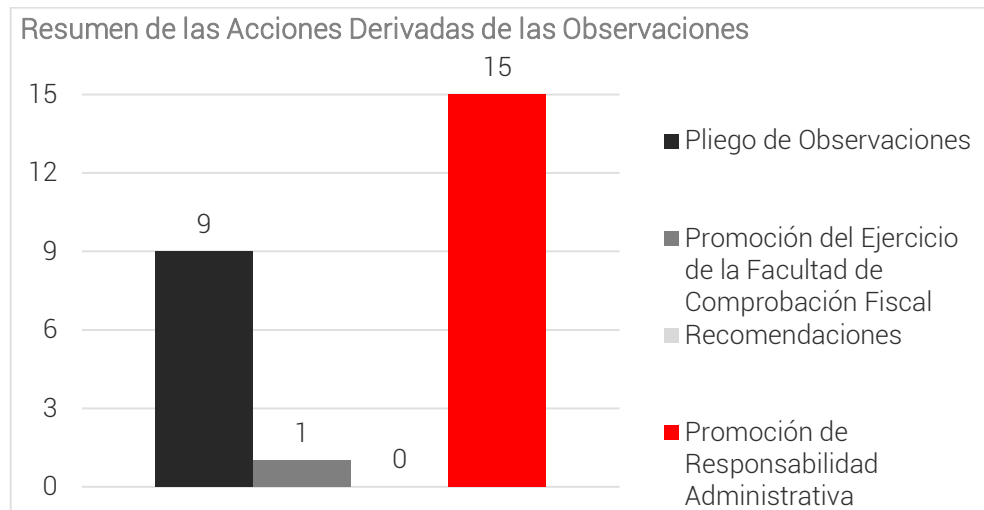
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$761,780.14 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tahmek, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Significa abrazo refuerte o muy apretado por derivarse de las voces Tah, fuerte, reciamente y Meek contracción de meek abrazo. Se refiere también no solo a personas sino hasta ejecutar la acción con los animales.

Localización

El municipio de Tahmek se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 18' de longitud oeste; posee una altura de 13 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tahmek ocupa una superficie de 102.50 Km².

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 3,774 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

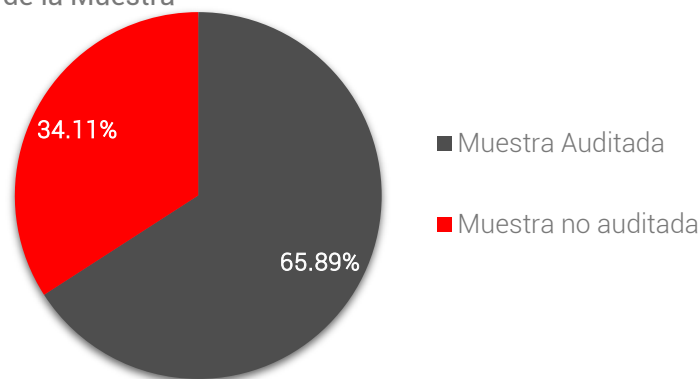
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,751,300.26
Población objetivo	\$15,298,140.03
Muestra auditada	\$10,079,559.79

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio César Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento a los artículos 41, 46 y 47 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$92,000.00	\$112,938.05	\$20,938.05
3.2	Derechos	\$142,000.00	\$121,401.17	-\$20,598.83
3.3	Productos	\$8,500.00	\$0.00	-\$8,500.00
3.4	Aprovechamientos	\$25,000.00	\$0.00	-\$25,000.00
3.5	Otros ingresos	\$0.00	\$285,617.71	\$285,617.71
3.6	Participaciones	\$13,733,286.00	\$14,739,133.10	\$1,005,847.10
3.7	Aportaciones	\$5,833,646.00	\$8,453,160.23	\$2,619,514.23
3.8	Incentivos	\$0.00	\$39,050.00	\$39,050.00
3.9	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
	Total	\$24,834,432.00	\$23,751,300.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 6, 7 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahmek, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del ejercicio fiscal 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,763,763.17	\$7,763,763.17	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,429,680.24	\$2,393,200.39	\$36,479.85
4.3	Servicios generales	\$3,621,704.33	\$3,580,594.75	\$41,109.58
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,845,972.46	\$3,344,422.82	\$501,549.64
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$87,784.28	\$87,784.28	\$0.00
4.6	Inversión Publica	\$5,986,611.89	\$5,986,611.89	\$0.00
Total		\$23,735,516.37	\$23,156,377.30	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$575,356.98 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) al proveedor [REDACTED], en los meses de marzo, mayo, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, toda vez que no proporcionó su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las constancias de altas del personal con el que cuenta para la realización de los trabajos, no acreditó contar y ser propietario de los bienes muebles e inmuebles con los que presta los servicios de obra, ni tener nexos laborales con profesionales para el desempeño de sus servicios, no aportó listas de raya o registros de pago al personal con el que cuenta para la ejecución de los servicios de obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos efectuados, entre otros requerimientos hechos mediante oficio DAS/2031/2023, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00194	11/03/2022	Importe total correspondiente a la estimación # 1 (única) del contrato: TAHMEK-PARTICIPACIONES-AD-01-2022 de la obra pintura en edificios públicos municipales en el municipio de Tahmek, estado de Yucatán.	\$134,752.06
Subtotal obra TAHMEK-PARTICIPACIONES-AD-01-2022				\$134,752.06
6.2	C00327	16/05/2022	Importe total correspondiente a la estimación # 1 (única) del contrato: TAHMEK-PARTICIPACIONES-AD-02-2022 de la obra "limpieza en calles y pintura de cal en albarradas en el municipio de Tahmek, estado de Yucatán.	\$78,820.05
Subtotal obra TAHMEK-PARTICIPACIONES-AD-02-2022				\$78,820.05
6.3	C00529	22/07/2022	Importe correspondiente a la estimación # 1 del contrato: TAHMEK-PARTICIPACIONES-IR-01-2022 de la obra "construcción de banquetas en el municipio de Tahmek, Yucatán.	\$248,888.08

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.4	C00617	23/08/2022	Importe correspondiente a la estimación # 2 (finiquito) del contrato: TAHMEK-PARTICIPACIONES-IR-01-2022 de la obra "construcción de banquetas en el municipio de Tahmek, Yucatán.	\$112,896.79
			Subtotal obra TAHMEK-PARTICIPACIONES-IR-01-2022	\$361,784.87
			Total	\$575,356.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$96,000.30 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 30/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó contrato con el proveedor suscrito por las autoridades municipales de la póliza C00507, constancia de haber recibido los bienes y servicios, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00616	22/08/2022	Renta de audio para festival de globo en Tahmek los días 20 y 21 de agosto, renta de pantallas e iluminación para festival de globo en Tahmek los días 20 y 21 de agosto, renta de tarima para festival del globo en Tahmek los días 20 y 21 de agosto.	\$46,400.00
7.2	C00507	31/07/2022	Reparaciones eléctricas en parque principal de Tahmek, Yucatán.	\$49,600.30
			Total	96,000.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$361,650.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que dado los conceptos y el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, asimismo se aportaron dos contratos con vigencia el primero del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y el segundo del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2022 por montos diferentes de

\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$15,350.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, es decir, vigentes ambos para el ejercicio 2022, ya que no consta acto alguno en que se haya revocado o modificado el primer contrato referido por lo que se pudiera estar pagando al proveedor \$1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en exceso a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2022, situación que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su defecto, reintegrar los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada cuenta con un departamento de jurídico, integrado por tres auxiliares que dada su naturaleza deben atender los asuntos jurídicos del municipio situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00012	17/01/2022	Asesoría jurídica del 1-15 enero 2022.	\$14,000.00
8.2	C00123	03/02/2022	Asesoría jurídica del 16-31 enero 2022.	\$14,000.00
8.3	C00125	16/02/2022	Asesoría jurídica del 1-15 febrero - 22.	\$14,000.00
8.4	C00189	17/03/2022	Asesoría jurídica del 16-28 febrero del 2022.	\$14,000.00
8.5	C00198	18/03/2022	Asesoría jurídica del 01-15 marzo del 2022.	\$14,000.00
8.6	C00264	13/04/2022	Asesoría jurídica del 1 al 15 de abril del 2022.	\$15,350.00
8.7	C00269	01/04/2022	Asesoría jurídica del 16-31 marzo del 2022.	\$15,350.00
8.8	C00323	04/05/2022	Asesoría jurídica del 16 al 30 de abril del 2022.	\$15,350.00
8.9	C00328	16/05/2022	Asesoría jurídica del 1 al 15 de mayo del 2022.	\$15,350.00
8.10	C00422	06/06/2022	Asesoría jurídica del 16 al 31 de mayo del 2022.	\$15,350.00
8.11	C00427	16/06/2022	Asesoría jurídica del 01 al 15 de junio del 2022.	\$15,350.00
8.12	C00498	01/07/2022	Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio del 2022.	\$15,350.00
8.13	C00502	15/07/2022	Asesoría jurídica del 1-15 julio del 2022.	\$15,350.00
8.14	C00610	08/08/2022	Asesoría jurídica del 16-31 julio del 2022.	\$15,350.00
8.15	C00613	16/08/2022	Asesoría jurídica del 01-15 agosto del 2022.	\$15,350.00
8.16	C00665	05/09/2022	Asesoría jurídica del 16-31 agosto del 2022.	\$15,350.00
8.17	C00706	06/10/2022	Asesoría jurídica del 16-30 septiembre de 2022.	\$15,350.00
8.18	C00707	14/10/2022	Asesoría jurídica del 1-15 octubre de 2022.	\$15,350.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.19	C00713	01/10/2022	Asesoría jurídica del 1-15 septiembre de 2022.	\$15,350.00
8.20	C00782	04/11/2022	Asesoría jurídica del 16-31 octubre de 2022.	\$15,350.00
8.21	C00785	17/11/2022	Asesoría jurídica del 1-15 noviembre de 2022.	\$15,350.00
8.22	C00815	05/12/2022	Asesoría jurídica del 16-30 noviembre de 2022.	\$15,350.00
8.23	C00822	16/12/2022	Asesoría jurídica del 16-31 diciembre de 2022.	\$15,350.00
8.24	C00823	16/12/2022	Asesoría jurídica del 01-15 diciembre de 2022.	\$15,350.00
Total				\$361,650.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$40,061.79 (CUARENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en el caso de la póliza C00279 expediente, diagnóstico o informe médico en el que se identifique la persona y se establezca la necesidad de que reciba atención médica y de qué tipo acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, respecto a la póliza C00834 no aportó solicitud de apoyo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los medicamentos, reporte

fotográfico de los medicamentos, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañado con la copia de su identificación oficial, ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00279	17/05/2022	\$28,596.25
9.2	C00834 (SIC)	31/12/2022	\$11,465.54
Total			\$40,061.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$28,596.25 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$11,465.54 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó expediente de la autoridad competente que determinó el pago del laudo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet



(CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00142	12/03/2022	\$70,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$59,590.88 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su

caso ,evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe sin comprobar
11.1	C00001	07/01/2022	Pago provisión facturas varias diciembre 2021.	\$60,000.00	\$26,181.90	\$33,818.10
11.2	C00002	07/01/2022	Pago provisión facturas varias diciembre 2021.	\$25,772.78	\$0.00	\$25,772.78
Total				\$85,772.78	\$26,181.90	\$59,590.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$31,758.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario

de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00134	07/03/2022	Laptop hp 14 dk1508la y videojuego rainbow six siege.	\$9,499.00
			Laptop hp 14 dk1508la y videojuego rainbow six siege.	\$9,499.00
12.2	C00813	05/12/2022	Bomba Athena BX1 1LT.	\$12,760.00
Total				\$31,758.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 14.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/118/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones							
Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	13	\$3,923,700.00					
Tasa aplicable según art. 13 de la Ley de Ingresos del municipio de Tahmek, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.		2%					
Impuesto ISAI determinado			\$78,474.00				
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022			\$72,426.55				
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022				\$56,674.00			
Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY					-\$6,047.45		
Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI						\$17,752.55	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

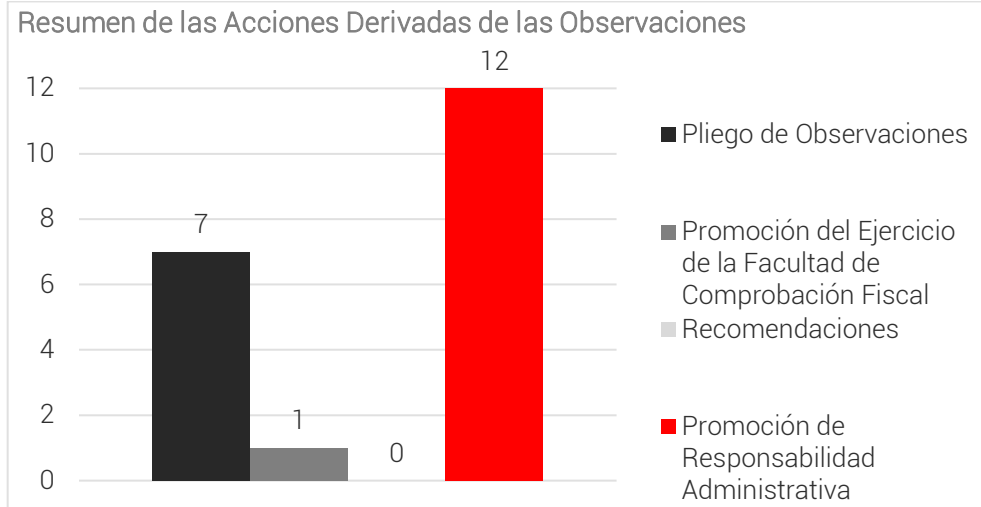
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$28,596.25 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$11,465.54 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.).	OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF22-23-OBS.14 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,174, 063.70 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) a la hacienda pública.


Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Teabo, Yucatán (Inversión
Pública).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,921 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

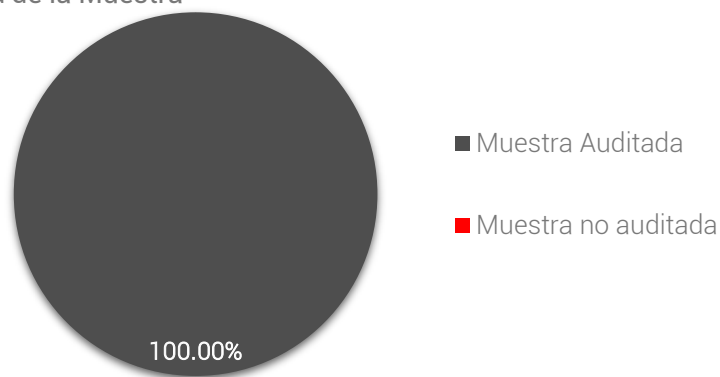
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$41,580,123.62
Población objetivo	\$1,727,748.04
Muestra auditada	\$1,727,748.04

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES INVERSIÓN PÚBLICA

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de la Cuenta Pública, registros contables y estados de cuenta, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE" realizó pagos por un importe de \$1,727,748.04 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.); la entidad fiscalizada no presentó los expediente de obra que justifiquen el destino final del gasto, por lo que no fue posible realizar la inspección física y dimensionamiento de las obras, ni la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que la entidad fiscalizada no cumplió con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no proporcionó información ni documentación soporte que justifique el gasto aplicado de los recursos, como lo son los expedientes técnicos de obra con los documentos de los





procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación, ejecución (y control), finiquito (conclusión), entrega-recepción, a efecto de que se puedan verificar las obras y constatar su ubicación y ejecución.

(De la cuenta: 8270-102-POA05-108-6000 a la 8270-102-POA05-108-6151-2)			
Observación número	Póliza	Fecha	Cargos
1.1	C00367	21/06/2022	\$182,745.00
1.2	C00087	09/03/2022	\$140,000.01
1.3	C00090	16/03/2022	\$100,000.00
1.4	C00482	13/08/2022	\$250,000.00
1.5	C00433	01/08/2022	\$499,629.47
1.6	C00437	12/08/2022	\$555,373.56
Importe total			\$1,727,748.04

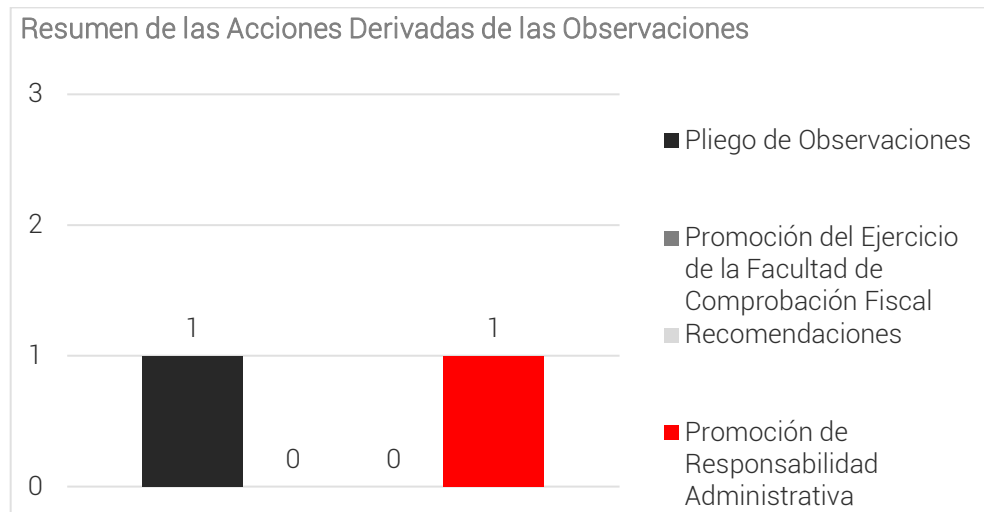
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 69, 70, 71, 74, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 55, 56, 84, 85, 87, 88, 162, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.1IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.11P y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,727,748.04 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,939 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

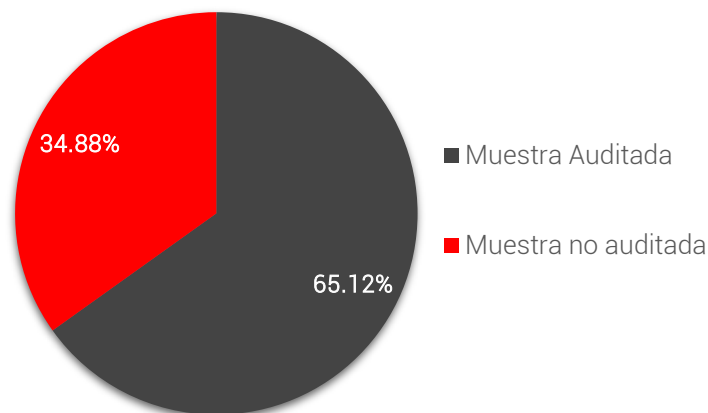
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$62,936,478.36
Población objetivo	\$34,778,709.30
Muestra auditada	\$22,646,761.92

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Margarito Sena Pérez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$872,700.00	\$374,091.95	-\$498,608.05
3.2	Derechos	\$1,435,800.00	\$1,126,639.01	-\$309,160.99
3.3	Contribuciones de mejoras	\$150,000.00	\$0.00	-\$150,000.00
3.4	Productos	\$70,500.00	\$110.50	-\$70,389.50
3.5	Aprovechamientos	\$262,100.00	\$0.00	-\$262,100.00
3.6	Participaciones	\$37,561,532.52	\$33,277,867.84	-\$4,283,664.68
3.7	Aportaciones	\$36,399,454.05	\$28,149,159.06	-\$8,250,294.99
3.8	Convenios	\$20,000,000.00	\$8,610.00	-\$19,991,390.00
Total		\$96,752,086.57	\$62,936,478.36	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$15,998,569.12	\$16,516,584.66	-\$518,015.54
4.2	Materiales y suministros	\$14,011,100.00	\$12,142,052.88	\$1,869,047.12
4.3	Servicios generales	\$16,175,288.51	\$9,812,328.96	\$6,362,959.55
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$9,012,063.40	\$9,794,862.71	-\$782,799.31
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$50,000.00	\$198,779.06	-\$148,779.06
4.6	Inversión pública	\$42,451,139.56	\$12,250,027.99	\$30,201,111.57
4.7	Deuda Pública	\$3,840,786.53	\$2,215,353.20	\$1,625,433.33
Total		\$101,538,947.12	\$62,929,989.46	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en las cuentas "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$197,925.92 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.) en los meses enero, octubre y noviembre de 2022 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados, al ser validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00015	06/01/2022	\$65,890.32
6.2	C00034	12/01/2022	\$48,994.92
6.3	C01030	07/10/2022	\$33,877.80
6.4	C01043	24/10/2022	\$37,397.00
6.5	C01124	06/11/2022	\$11,765.88
Total			\$197,925.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$295,469.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo a agosto y noviembre de 2022 por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los materiales (emulsión asfáltica y gravilla para bacheo) que factura, contrato con los proveedores, constancia de haber recibido el material, relación de entradas y salidas de almacén del material, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se aplicó la emulsión asfáltica y gravilla, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00113	04/02/2022	\$33,424.24
7.2	C00243	07/03/2022	\$36,864.80
7.3	C00544	06/05/2022	\$31,581.00
7.4	C00653	08/06/2022	\$29,556.80
7.5	C00670	20/06/2022	\$26,146.40
7.6	C00745	06/07/2022	\$24,757.88
7.7	C00746	06/07/2022	\$24,083.92
7.7	C00746	06/07/2022	\$26,657.96
7.8	C00842	04/08/2022	\$23,531.76
7.9	C01124	06/11/2022	\$12,206.68
			\$26,657.96
Total			\$295,469.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$503,434.58 (QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) en los meses de enero, marzo a mayo, agosto y octubre de 2022, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios (material eléctrico) que facturan, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se aplicaron los insumos, bitácora de uso o utilidad dado a de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00020	07/01/2022	\$69,588.42
			\$22,845.46
8.2	C00251	08/03/2022	\$29,125.86
			\$33,048.55
8.3	C00408	15/04/2022	\$66,636.85
			\$20,565.07
8.4	C00553	10/05/2022	\$24,147.72
			\$40,029.98
			\$14,393.31
8.5	C00839	04/08/2022	\$46,355.92
			\$35,730.32
8.6	C01025	06/10/2022	\$100,967.12
Total			\$503,434.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$383,192.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio a agosto de 2022, por los conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, contrato con el proveedor, bitácora del uso o utilidad dado a de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00110	04/02/2022	\$62,721.20
9.2	C00246	08/03/2022	\$31,845.48
			\$35,923.69

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.3	C00643	07/06/2022	\$33,319.84
			\$54,984.00
9.4	C00743	06/07/2022	\$40,942.20
			\$45,898.88
			\$28,837.60
9.5	C00838	04/08/2022	\$25,462.00
			\$23,258.00
Total			\$383,192.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$442,854.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a octubre de 2022, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se efectuaron, ni que el proveedor cuenta con los conocimientos, experiencia conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, duración, entregables y forma de pago, informe de los trabajos efectuados acompañado de los

documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados (documentos generados con motivo de las asesorías administrativas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00399	07/04/2022	\$22,154.00
10.2	C00935	08/09/2022	\$26,500.00
10.3	C00645	07/06/2022	\$21,200.00
10.4	C00846	05/08/2022	\$21,200.00
10.5	C01027	07/10/2022	\$21,200.00
10.6	C00058	19/01/2022	\$34,800.00
10.7	C00128	07/02/2022	\$34,800.00
10.8	C00248	08/03/2022	\$34,800.00
10.9	C00398	07/04/2022	\$34,800.00
10.10	C00539	05/05/2022	\$34,800.00
			\$5,800.00
10.11	C00648	08/06/2022	\$34,800.00
			\$5,800.00
10.12	C00759	07/07/2022	\$5,800.00
			\$34,800.00
10.13	C00850	08/08/2022	\$34,800.00
10.14	C01036	12/10/2022	\$34,800.00
Total			\$442,854.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectó pago por \$27,505.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de adquisición de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite la aplicación del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad por el trabajo que factura, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber realizado el trabajo, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00535	03/05/2022	\$27,505.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$88,160.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, octubre y noviembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y los activos para la renta/arrendamiento de la maquinaria que factura, contrato con el proveedor, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00641	02/06/2022	\$40,600.00
12.2	C01085	07/10/2022	\$20,000.00
12.3	C01126	06/11/2022	\$27,560.00
Total			\$88,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad admirativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "ISR Retenido por ISPT" (SIC) por \$638,734.65 (SESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	D00003	31/01/2022	\$46,758.05
14.2	D00005	28/02/2022	\$47,519.40
14.3	D00007	31/03/2022	\$50,461.08
14.4	D00008	30/04/2022	\$52,017.38
14.5	I00062	31/05/2022	\$49,052.56
14.6	D00012	30/06/2022	\$53,794.22
14.7	D00013	31/07/2022	\$46,039.80
14.8	D00014	31/08/2022	\$46,602.43
14.9	D00015	30/09/2022	\$56,870.03
14.10	D00016	31/10/2022	\$58,057.59
14.11	D00018	30/11/2022	\$57,970.32

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.12	D00020	31/12/2022	\$73,591.79
Total			\$638,734.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "ISR Retenido por honorarios" (SIC) por \$39,741.25 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2022, registrado en la cuenta contable "2117-03-002" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	D00003	31/01/2022	\$3,090.00
15.2	D00005	28/02/2022	\$3,090.00
15.3	D00007	31/03/2022	\$3,090.00
15.4	D00008	30/04/2022	\$4,090.00
15.5	I00062	31/05/2022	\$3,590.00
15.6	D00012	30/06/2022	\$3,600.00
15.7	D00013	31/07/2022	\$3,600.00
15.8	D00014	31/08/2022	\$3,500.00
15.9	D00015	30/09/2022	\$4,500.00
15.10	D00016	31/10/2022	\$4,024.58
15.11	D00018	30/11/2022	\$3,566.67
Total			\$39,741.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 16.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/151/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 16.1							
	Datos INSEJUPI	Determinación impuesta ISAI	Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	tasa aplicable según art. 16 de la ley de ingresos del municipio de tecoh, yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
19	\$2,181,535.00	3%	\$65,446.05	\$315,265.90	\$67,009.00	\$249,819.95	\$248,256.90

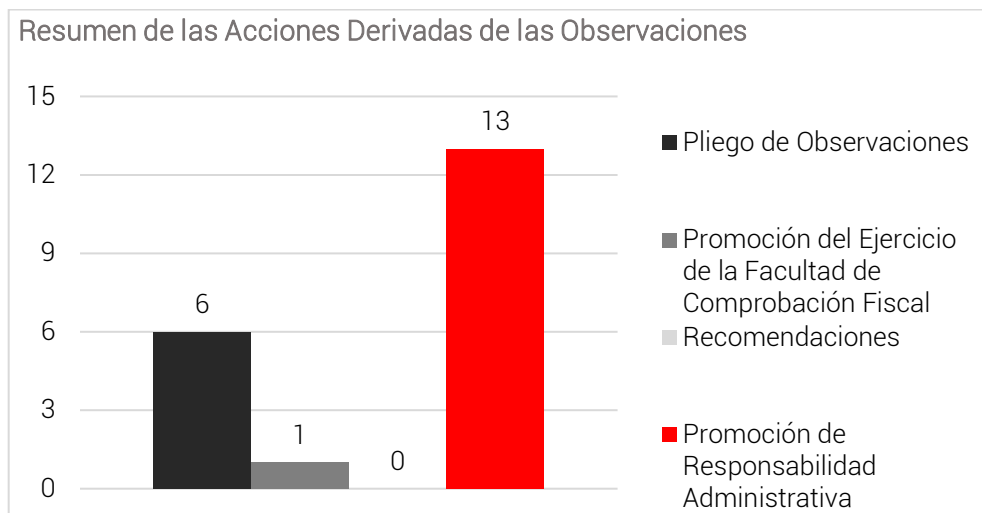
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.9 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-076-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	<p>que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,740,615.87 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tekal de Venegas, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Aquí se encerró o se cautivó, por derivarse de las voces Te, tela lo dicho ya y Kal, kalal, encerrar.

Localización

El municipio de Tekal de Venegas se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 58' y 21° 04' de latitud norte y los meridianos 88° 45' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekal de Venegas ocupa una superficie de 198.24 Km².

Población

El municipio de Tekal de Venegas cuenta con 2,683 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

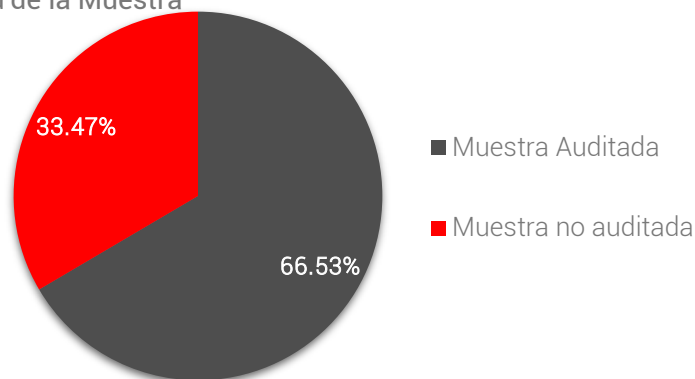
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,739,342.75
Población objetivo	\$13,615,283.30
Muestra auditada	\$9,058,717.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución



- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$44,700.00	\$30,672.50	-\$14,027.50
3.2	Derechos	\$112,600.00	\$94,350.00	-\$18,250.00
3.3	Productos	\$3,600.00	\$0.00	-\$3,600.00
3.4	Aprovechamientos	\$16,800.00	\$0.00	-\$16,800.00
3.5	Participaciones	\$12,434,000.00	\$13,490,260.80	\$1,056,260.80
3.6	Aportaciones	\$7,582,000.00	\$9,124,059.45	\$1,542,059.45
3.7	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
	Total	\$21,193,700.00	\$22,739,342.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 7, 8, 9,10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$5,874,516.00	\$5,874,516.00	\$0.00
4.2	Materiales y Suministro	\$3,718,668.52	\$3,718,668.52	\$0.00
4.3	Servicios Generales	\$3,853,012.39	\$3,853,012.39	\$0.00
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$307,540.00	\$307,540.00	\$0.00
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$53,176.00	\$53,176.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$7,386,787.09	\$7,386,045.75	-\$741.34
Total		\$21,193,700.00	\$21,192,958.66	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron

destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos B y C y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4 párrafo primero, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$267,819.87 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y octubre de 2022, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los insumos que factura tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los insumos según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, reporte fotográfico

claro y visible de los mismos, bitácora del uso o utilidad dado a los insumos ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00182	03/05/2022	\$46,589.08
6.2	C00191	13/05/2022	\$86,250.00
6.3	C00201	17/05/2022	\$46,376.80
6.4	C00283	07/07/2022	\$34,104.00
6.5	C00427	14/10/2022	\$54,499.99
Total			\$267,819.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$497,262.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de abril a octubre de 2022, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, el documento que justifique contratar los servicios de alimentos para el personal del ayuntamiento, reporte fotográfico en el que se aprecien los servicios por los que se pagó, que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00003	06/01/2022	\$36,000.00
7.2	C00141	13/04/2022	\$38,000.00
7.3	C00184	04/05/2022	\$39,324.00
7.4	C00185	04/05/2022	\$38,280.00
7.5	C00238	21/06/2022	\$44,080.00
7.6	C00248	27/06/2022	\$46,400.00
7.7	C00278	07/07/2022	\$45,472.00
7.8	C00288	15/07/2022	\$33,050.00
7.9	C00313	02/08/2022	\$38,976.00
7.10	C00354	30/08/2022	\$59,845.00
7.11	C00375	05/09/2022	\$44,660.00
7.12	C00432	28/10/2022	\$33,175.00
Total			\$497,262.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de marzo a julio y de septiembre a noviembre de 2022, por los conceptos de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) "Productos alimenticios para personas G. Corriente"

(SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, adicionalmente tampoco proporcionó o acreditó, por lo que le toca al proveedor [REDACTED] la existencia física, reporte fotográfico y la propiedad de los camiones a favor de éste, respecto a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no aportó bitácora de los lugares o edificios que fueron fumigados y áreas verdes que recibieron el mantenimiento, respectivamente, por el proveedor [REDACTED] que sea la representante o apoderada legal del grupo musical "Moreno show" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, de [REDACTED] que sea representante o apoderado legal del mariachi "Alma Temaxeña" con show regional "El Amigo [REDACTED] El Comico" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, en todos los casos tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00084	15/03/2022	\$34,800.00
8.2	C00137	08/04/2022	\$34,800.00
8.3	C00181	02/05/2022	\$34,800.00
8.4	C00233	06/06/2022	\$34,800.00
8.5	C00460	04/11/2022	\$34,800.00
8.6	C00279	07/07/2022	\$24,360.00
8.7	C00422	06/10/2022	\$25,520.00
8.8	C00374	05/09/2022	\$67,280.00
8.9	C00377	06/09/2022	\$23,200.00
8.10	C00423	06/10/2022	\$19,720.00
8.11	C00464	08/11/2022	\$25,520.00
Total			\$359,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$67,280.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2022 al contratista [REDACTED], por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los servicios de mantenimiento ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00142	13/04/2022	\$12,760.00
9.2	C00214	31/05/2022	\$20,880.00
9.3	C00273	05/07/2022	\$33,640.00
Total			\$67,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.) en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta su representante legal, ni que cuenta con los activos y el personal con la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalado por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios,) tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, entregables, vigencia y forma de pago, toda vez que el aportado fue suscrito en fecha 1 de septiembre de 2021 cuya vigencia establecida en la cláusula sexta indicaba que sería del primero de septiembre de 2021 al término de la administración sin aportar Acta de Cabildo en donde se autorizó el contrato plurianual, por lo que en todo caso el contrato solo pudiera surtir efectos de obligación de pago durante el ejercicio 2021 pero no para el ejercicio 2022 que se audita, tampoco proporcionó informes del proveedor por los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponderían a los entregables por cada uno de los conceptos pagados ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00040	03/02/2022	\$23,200.00
10.2	C00065	07/03/2022	\$23,200.00
10.3	C00128	06/04/2022	\$23,200.00
10.4	C00183	05/05/2022	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.5	C00229	07/06/2022	\$23,200.00
10.6	C00314	04/08/2022	\$23,200.00
10.7	C00364	05/09/2022	\$23,200.00
10.8	C00421	05/10/2022	\$23,200.00
10.9	C00459	04/11/2022	\$23,200.00
10.10			\$23,200.00
10.11	C00510	31/12/2022	\$23,200.00
10.12			\$23,200.00
Total			\$278,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$423,360.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a junio, agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y los conocimientos en materia de "servicios jurídicos administrativos", "jurídicos laborales" y "servicios en materia de obra pública" por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios con el proveedor que dado los conceptos y monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, entregables, vigencia y forma de pago, toda vez que aportaron 3 contratos los

cuales fueron suscritos en fecha 8 de septiembre de 2021 cuya vigencia establecida en la cláusula quinta indicaba que sería del 8 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024; sin embargo, el convenio suscrito por "asesoría, capacitación y desarrollo en la elaboración de planes y programas administrativos" menciona al inicio del convenio que se celebró el 9 de septiembre de 2021; sin aportar el Acta de Cabildo en donde se autorizó el contrato plurianual, por lo que en todo caso el contrato solo pudiera surtir efectos de obligación de pago durante el ejercicio 2021, pero no para el ejercicio 2022 que se audita, tampoco proporcionó informes del proveedor por los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponderían a los entregables por cada uno de los conceptos pagados ("servicios jurídicos administrativos", "jurídicos laborales" y "servicios en materia de obra pública") ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1			\$20,500.00
11.2	C00092	16/03/2022	\$18,500.00
11.3			\$13,920.00
11.4			\$20,500.00
11.5	C00100	25/03/2022	\$18,500.00
11.6			\$13,920.00
11.7			\$20,500.00
11.8	C00124	04/04/2022	\$18,500.00
11.9			\$13,920.00
11.10			\$18,500.00
11.11	C00192	16/05/2022	\$13,920.00
11.12			\$20,500.00
11.13			\$18,500.00
11.14	C00230	07/06/2022	\$13,920.00
11.15			\$20,500.00
11.16			\$18,500.00
11.17	C00316	03/08/2022	\$13,920.00
11.18			\$20,500.00
11.19			\$18,500.00
11.20	C00324	16/08/2022	\$13,920.00
11.21			\$20,500.00
11.22			\$18,500.00
11.23	C00419	04/10/2022	\$13,920.00
11.24			\$20,500.00
Total			\$423,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$129,675.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de la caseta de vigilancia del municipio de Tekal de Vengas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
12.1	C00473	01/11/2022	\$129,675.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 14.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/152/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes

de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

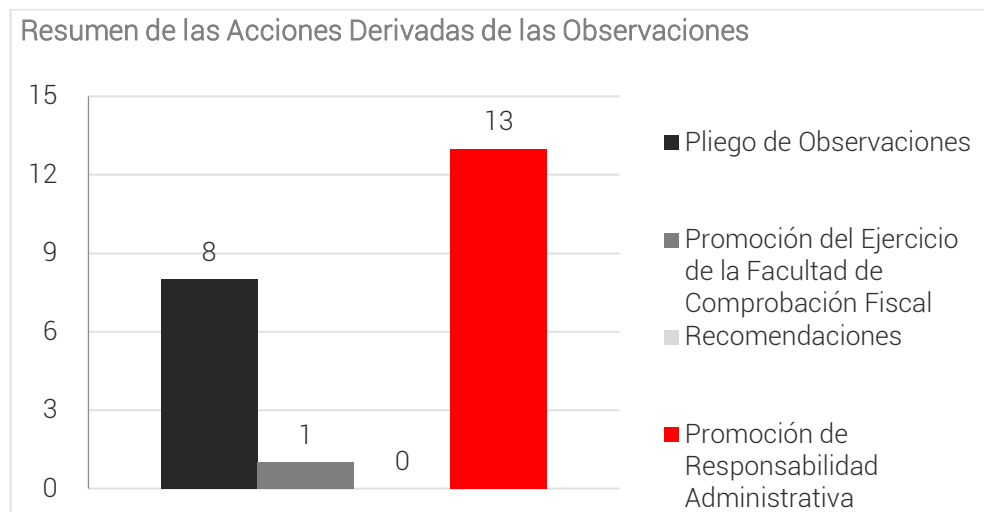
TOTAL DE OPERACIONES	5	\$2,194,910.00	2%	\$43,898.20	\$17,280.00	\$29,685.00	-\$26,618.20	-\$12,405.00
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES								
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 7 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO								
IMPUESTO ISAI DETERMINADO								
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022								
IMPORTE LIQUIDADADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY								
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI								

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-077-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-077-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,023,396.87 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN